

435 of1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *“(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”*

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

De conformidad con el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", que a su tenor literal nos indica: *“La*

Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Así mismo, el Decreto 642 de 2025 en su artículo 158 indica que *“los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.”*

De igual manera, el Artículo 159 del mismo Decreto establece que *“los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques, enfatizando que los/las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran en el artículo 7 del Decreto 642 de 2025, donde corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes funciones:

(...)

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos contratistas a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso contratista a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

(...)

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro de su objetivo estratégico 2 “**Bogotá confía en su bien-estar**” contempla en el **Programa 12 “Bogotá cuida a su gente”**

En el marco del Acuerdo Local No. 006 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2025–2028 “**Chapinero Camina Segura**”, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero tiene a su cargo la ejecución de proyectos de inversión orientados a la prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género, así como al fortalecimiento de las acciones de atención, protección y restablecimiento de derechos de las mujeres y de la población del sector social LGBTIQ+. Estas acciones comprenden procesos de escucha, acompañamiento, orientación y acceso a la justicia, así como el desarrollo de campañas pedagógicas, estrategias de sensibilización y procesos de formación con enfoque diferencial, interseccional y territorial, dirigidos a fortalecer las rutas de atención de violencias basadas en género y promover una convivencia pacífica que contribuya a transformar los prejuicios culturales e institucionales.

De igual manera, el Plan de Desarrollo contempla acciones orientadas a promover los derechos y el bienestar integral de las mujeres cuidadoras, fortaleciendo su autonomía mediante la implementación de servicios de calidad en entornos urbanos y rurales. Así mismo, incorpora estrategias para la protección y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la creación de entornos seguros, libres de violencias, acoso escolar y cualquier forma de discriminación, el fortalecimiento de las rutas de prevención de vulneraciones de derechos, la prestación de atención psicosocial y socio jurídica a poblaciones vulnerables y el desarrollo de procesos de formación dirigidos a madres, padres y cuidadores, con el propósito de fortalecer las capacidades familiares y comunitarias para la garantía y protección de los derechos.

En virtud de lo anterior, el desarrollo de capacidades para las mujeres es un proceso fundamental para promover la igualdad de género y el empoderamiento femenino. Implica fortalecer habilidades, conocimientos y confianza, permitiendo a las mujeres participar activamente en la sociedad y tomar decisiones sobre sus propias vidas. Por ello, la ciudad de Bogotá tiene dentro de su Plan de Desarrollo Distrital, Planes Sectoriales y Planes de Desarrollo Local estrategias y programas para el desarrollo de capacidades en áreas como la autonomía económica, la inclusión laboral y el emprendimiento, con el objetivo de reducir brechas y crear mayores oportunidades para las mujeres.

PROYECTO 2538 CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER

- **META Vincular 1234 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica**

Según datos del Observatorio de Desarrollo Económico, en el último trimestre de 2025, los hogares encabezados por mujeres presentan mayores niveles de pobreza y enfrentan un acceso más limitado a oportunidades laborales. En cuanto al mercado laboral, la Tasa Global de Participación (que mide la proporción de personas que están trabajando o buscando empleo) evidencia una brecha significativa: mientras que el 78,1 % de los hombres participa en el mercado laboral, la participación de las mujeres alcanza solo el 65,3 %, lo que representa una diferencia de 12,8 puntos porcentuales. Ahora bien, en cuanto a la tasa de Ocupación (que mide el porcentaje de la población que forma parte de la Población Económicamente Activa (PEA) y que está trabajando) se evidencia una brecha aún mayor, mientras que en Bogotá 71,8% de los hombres están actualmente trabajando, de las mujeres solo el 57,4% cuenta con un trabajo, es decir, hay una diferencia de 14,4 puntos porcentuales.

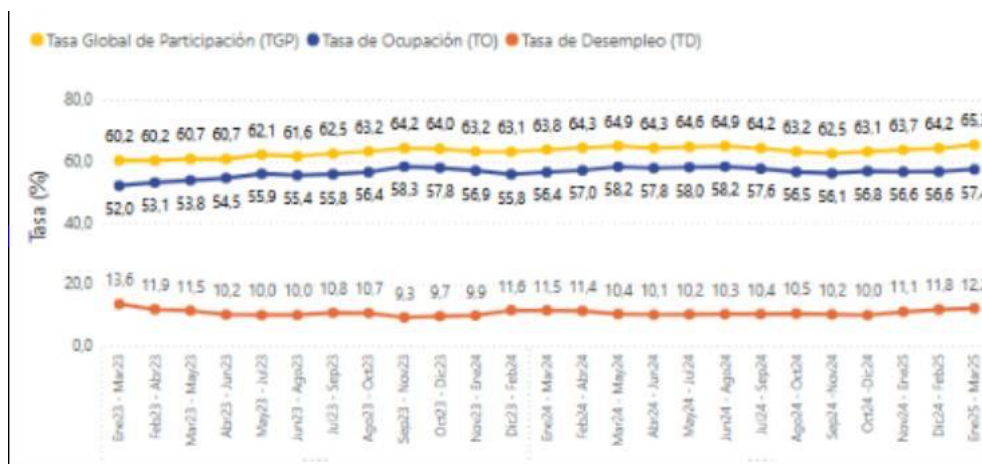
Es válido añadir que, mientras que la Tasa de Desempleo para los hombres es del 8,1% para las mujeres es del 12,2%, una brecha de 4,1 puntos porcentuales, esto precisa una necesidad de crear estrategias que permitan mejorar las habilidades y capacidades de las mujeres a fin de reducir estas brechas para la empleabilidad y generación de ingresos. Esta situación se refleja en las siguientes gráficas:

Gráfica 1. Tasa Global de Participación de los hombres (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desempleo (TD) en Bogotá según sexo en el primer trimestre del 2025



Fuente: Observatorio de desarrollo Económico según datos de las encuestas de los hogares DANE.

Gráfica 2. Tasa Global de Participación de las mujeres (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desempleo (TD) en Bogotá según sexo en el primer trimestre del 2025



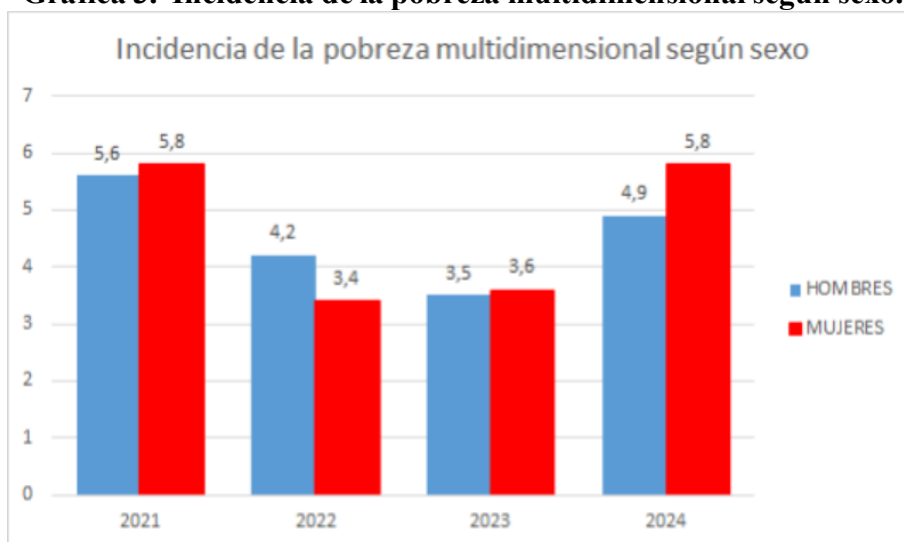
Fuente: Observatorio de desarrollo Económico según datos de las encuestas de los hogares DANE.

Por otro lado, en cuanto al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) (que implica comprender cómo se mide la pobreza más allá del ingreso económico, considerando diversas carencias simultáneas que afectan la calidad de vida de las personas o los hogares), Los datos evidencian fluctuaciones significativas en los indicadores de condiciones de vida entre 2021 y 2024, con disparidades de género marcadas. En 2021, se registró una brecha inicial a favor de los hombres (5,6) frente a las mujeres (5,8). No

obstante, en 2022 se observó una notable mejora en el indicador femenino (3,4), situándose por debajo del masculino (4,2) y marcando el valor mínimo del período para este grupo.

Esta tendencia positiva no se mantuvo en el tiempo: en 2023, los indicadores mostraron una estabilización relativa (mujeres: 3,6; hombres: 3,5), mientras que en 2024 se produjo un deterioro pronunciado. El indicador masculino aumentó a 4,9, pero el femenino escaló hasta 5,8, alcanzando el pico máximo de la serie y replicando el valor inicial de 2021. Lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo.



Fuente: DANE, 2024.

Los indicadores anteriores visualizan que la autonomía económica de las mujeres está estrechamente ligada a su situación en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), ya que mayores niveles de empoderamiento suelen correlacionarse con una reducción en las carencias que mide este indicador. Los datos muestran que, aunque en 2022 hubo una mejora significativa en el IPM femenino (3,4 frente a 4,2 en hombres), sugiriendo un avance en su autonomía, esta tendencia no se sostuvo: en 2024, el indicador femenino empeoró drásticamente (5,8), igualando su peor valor y superando al masculino (4,9). Este retroceso refleja que, sin políticas sostenidas que fortalezcan la independencia económica (acceso a empleo digno, recursos productivos y protección social) y política (participación en decisiones y liderazgo), las mujeres siguen siendo más vulnerables a crisis, continuando con desigualdades estructurales que limitan su desarrollo integral.

Por otro lado, los datos revelan que el 48% de los hogares en Bogotá tienen jefatura femenina, siendo el 68.8% de estos casos madres cabeza de familia sin pareja (DANE, 2024). Esta condición se asocia con mayores vulnerabilidades socioeconómicas, evidenciadas en indicadores laborales desfavorables:

una tasa de ocupación femenina del 47.2% (versus 61.5% masculina) y una tasa de desempleo del 18.5% (frente al 11.2% en hombres), lo que refleja desafíos estructurales en autonomía económica.

Gráfico 4. Hogares con jefatura femenina (%) Total nacional y departamentos 2024



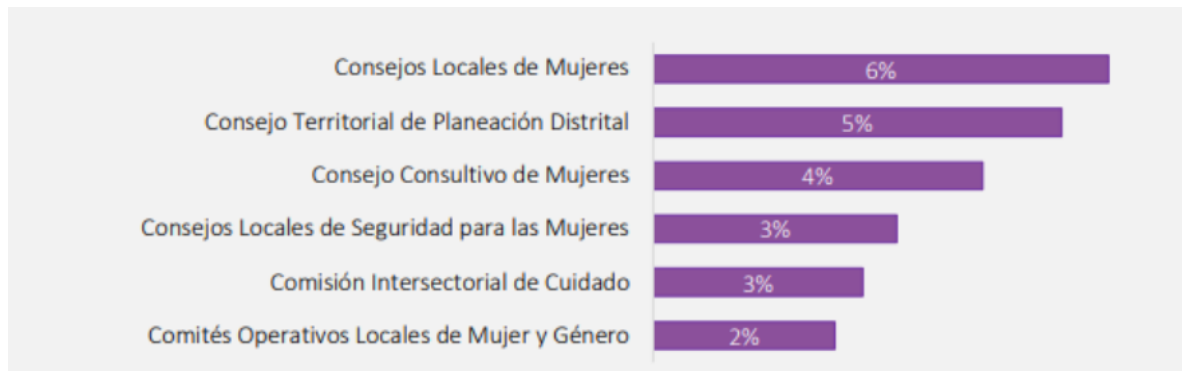
Fuente: DANE, ECV

INDICADORES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Según el último informe del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de Bogotá (2021), solo el 12% de los cargos en instancias institucionales y espacios de toma de decisiones eran ocupados por mujeres. Este dato, contrastado con las 3.975.000 mujeres que habitaban la ciudad, según el DANE, revela que apenas 477.000 mujeres tenían representación efectiva en escenarios políticos clave. Esta baja participación tiene graves consecuencias para la autonomía política de las mujeres, entre las que destacan: que las políticas públicas no incorporen plenamente las necesidades específicas de las mujeres en diferentes temáticas y sesgos de género.

Del ya limitado 12% de participación femenina en espacios institucionales, se observa una distribución desigual en instancias clave: solo el 6% interviene activamente en Consejos Locales de Mujeres, el 5% en el Consejo Territorial de Planeación Distrital, el 4% en el Concejo Consultivo de Mujeres, el 3% en los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres y la Comisión Intersectorial de Cuidado, y apenas un 2% en los Comités Operativos Locales de Mujer y Género. Esta fragmentación evidencia que, incluso dentro de los espacios diseñados para promover su incidencia, las mujeres enfrentan barreras adicionales (Fuente: OMEG, 2021; gráfica adjunta).

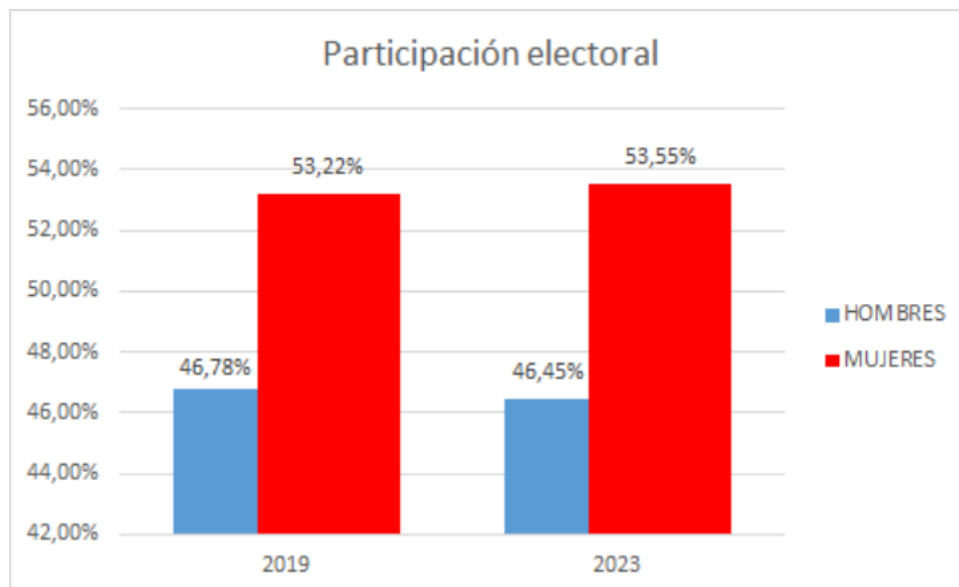
Gráfica 5. Porcentaje de participación en instancias ciudadanas.



Fuente: Línea de base Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2021-SDMujer. Cálculos OMEG

En relación con la participación electoral, los datos de la Registraduría Nacional muestran que, si bien las mujeres son mayoría en la participación electoral (53,22% en 2019 y 53,55% en 2023), frente a una participación masculina de 46,45% y 46,78% respectivamente, este ligero crecimiento del 0,34% en cuatro años evidencia un estancamiento en su incidencia política real. Estos resultados cuantitativos permiten establecer una base comparativa para evaluar el impacto futuro de intervenciones institucionales orientadas a modificar los patrones de participación política, los datos se evidencian en la siguiente gráfica:

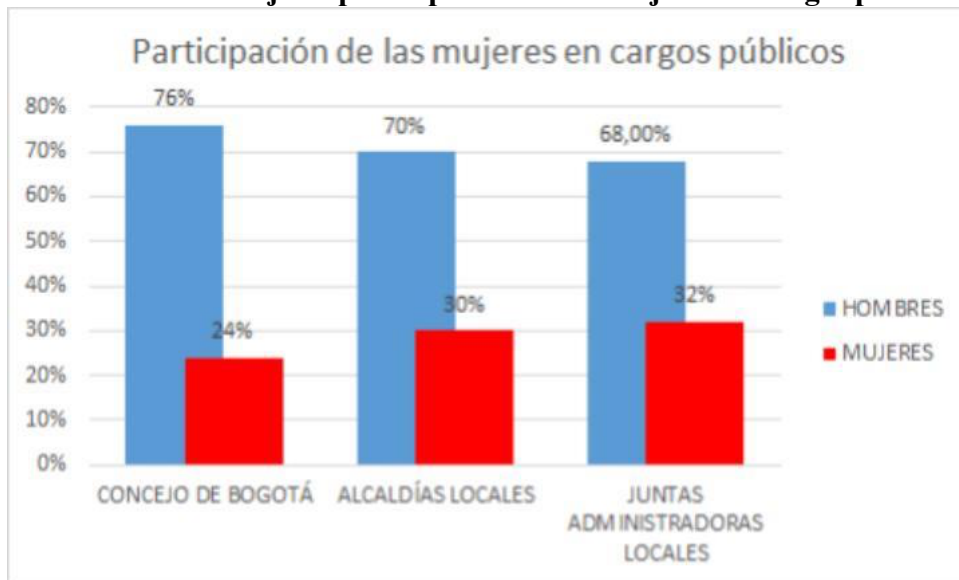
Gráfica 6. Porcentaje de participación electoral.



Fuente: Estadísticas Electorales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, 2023.

A pesar de los avances en participación electoral femenina, los datos revelan una subrepresentación crítica de mujeres en cargos de decisión local. En el Concejo de Bogotá, solo 11 de 45 curules (24%) son ocupadas por mujeres (Concejo de Bogotá, 2025), mientras que en las alcaldías locales la situación es más preocupante: únicamente 6 de 20 (30%) están dirigidas por mujeres (Secretaría de Gobierno, 2024). Aunque las Juntas Administradoras Locales (JAL) muestran una mayor inclusión con un 32% de representación femenina, estas cifras siguen estando lejos de la paridad, evidenciando barreras estructurales que limitan el acceso de las mujeres a espacios de poder real. Esta disparidad persiste pese a que las mujeres constituyen la mayoría del electorado, lo que refleja la necesidad de políticas afirmativas más robustas para garantizar una democracia inclusiva (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2024).

Gráfica 7. Porcentaje de participación de las mujeres en cargos públicos.



Fuente: Elaboración con datos del Concejo de Bogotá, Secretaría de Gobierno de Bogotá y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Según el más reciente informe de la Secretaría Distrital de la mujer en 2025, se documentaron 54 casos de violencia contra mujeres en política (VCMP) atendidos a través de la ruta especializada en las Casas de Igualdad de Oportunidades o de los servicios de la Secretaría Distrital de la mujer, los cuales incluyen agresiones a lideresas y representantes políticas; este dato se complementa con el estudio de caracterización realizado por la misma entidad a edilesas 2025, donde se identificó que el 60% de las edilesas sufrió violencia psicológica, 2 de cada 10 violencia simbólica (generalmente asociada a la psicológica)

y 1 de cada 10 violencia física, evidenciando patrones sistemáticos de vulneración de derechos políticos de las mujeres en el distrito (Alcaldía de Bogotá, 2025).

Aunado a ello, según el informe de la Misión de Observación Electoral (MOE), para el 2023 se registraron 24 casos de Violencia Contra Mujeres en Política (VCMP) en espacios de poder institucional, desagregados en 17 amenazas, 1 asesinato y 6 agresiones directas, afectando principalmente a congresistas, funcionarias públicas y lideresas de partidos políticos; el análisis identificó que en el 16% de los casos los agresores pertenecían a colectividades políticas y en el 8% eran funcionarios públicos, evidenciando que la violencia proviene tanto de actores externos como del mismo sistema político (Misión de Observación Electoral (MOE) y el Registro Nacional Electoral de Colombia, 2023).

Tabla No. 2. Hechos de violencia contra lideresas políticas, sociales y comunales por departamento – Locales 2023.

#	Departamento	Amenaza	Asesinato	Atentado	Secuestro	VCMP	Total	%	Total ponderado
1	Bogotá D.C.	17	1	-	-	6	24	13,00%	1,2
2	Cauca	11	3	4	-	-	18	9,80%	3
3	Antioquia	12	1	1	1	3	18	9,80%	1,4
4	Cesar	4	-	4	-	9	17	9,20%	1,6
5	Santander	13	-	-	-	-	13	7,10%	0,7
6	Norte de Santander	8	-	2	1	-	11	6,00%	1,2
7	Valle del Cauca	8	2	-	-	-	10	5,40%	1,1
8	Magdalena	10	-	-	-	-	10	5,40%	0,5
9	Sucre	7	-	-	-	-	7	3,80%	0,4
10	La Guajira	5	-	-	-	1	6	3,30%	0,3
11	Meta	4	-	1	-	-	5	2,70%	0,6
12	Boyacá	4	-	1	-	-	5	2,70%	0,6
13	Huila	4	-	1	-	-	5	2,70%	0,6
14	Bolívar	1	2	1	-	-	4	2,20%	1,1
15	Nariño	2	1	1	-	-	4	2,20%	0,8
16	Chocó	4	-	-	-	-	4	2,20%	0,2
17	Atlántico	4	-	-	-	-	4	2,20%	0,2
18	Tolima	3	-	-	-	1	4	2,20%	0,2
19	Guaviare	2	1	-	-	-	3	1,60%	0,5
20	Cundinamarca	3	-	-	-	-	3	1,60%	0,2
21	Córdoba	1	1	-	-	-	2	1,10%	0,4
22	Risaralda	2	-	-	-	-	2	1,10%	0,1
23	Caldas	2	-	-	-	-	2	1,10%	0,1
24	Putumayo	-	1	-	-	-	1	0,50%	0,4
25	Arauca	-	-	1	-	-	1	0,50%	0,4
26	Quindío	1	-	-	-	-	1	0,50%	0,1
	Total	132	13	15	2	20	184		

Fuente: Datos RNEC. Elaboración MOE

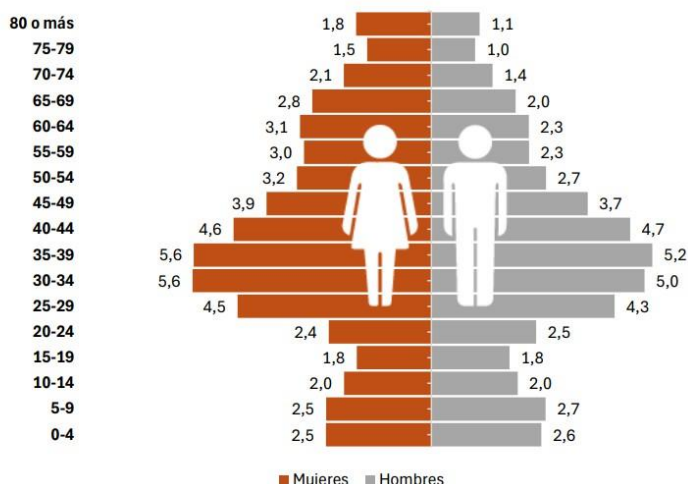
INDICADORES LOCALES

Según el diagnóstico local del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG, 2023), la población proyectada de la localidad de Chapinero era 2023 es de 179.406 personas, de las cuales 93.205 (52,0%) son mujeres y 86.201 (48,0%) son hombres. El 67,7% de las mujeres se encuentra en edad productiva (entre 15 y 59 años) y el 56,7% de la población de 60 años o más corresponde a mujeres, lo que da cuenta de un marcado índice de envejecimiento (148 mujeres mayores de 60 años por cada 100 mujeres menores de 15, frente a 106 por cada 100 en el caso de los hombres). Esta estructura poblacional evidencia que Chapinero enfrenta el reto adicional de garantizar la autonomía económica de las mujeres mayores, quienes suelen encontrar mayores barreras de acceso al mercado laboral formal.

Es importante añadir que, según la línea de base del Sistema Distrital de Cuidado (2021-2022), en Chapinero la población cuidadora asciende a 25.281 personas, de las cuales 22.611 (89,4%) son mujeres y solo 2.670 (10,6%) son hombres. Esta es la brecha de feminización del trabajo de cuidado más alta entre las veinte localidades de Bogotá, seguida de Barrios Unidos, lo cual refuerza las brechas de género en el acceso al empleo formal, en la autonomía económica y en la participación social de las mujeres de la localidad. Dicho panorama refleja que la carga desproporcionada de responsabilidades de cuidado recae mayoritariamente sobre ellas, limitando sus posibilidades de formación, inserción laboral con condiciones dignas y participación plena en otros ámbitos de la vida comunitaria y política.

Gráfico 8. Pirámide Poblacional de Chapinero, 2025.

Pirámide poblacional. Chapinero, 2025



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística y Secretaría Distrital de Planeación, serie 2025-2035, proyecciones de población con base en el Censo 2018 actualizadas en 2025.

Fuente: Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), Secretaría Distrital de la Mujer, con base en las proyecciones de población 2025 del DANE y la Secretaría Distrital de Planeación (Censo 2018).

Ahora bien, en relación con la incidencia de la pobreza monetaria, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), con base en la Encuesta Multipropósito del DANE y la SDP, reporta que en Chapinero la pobreza monetaria de las mujeres pasó de 11,2% en 2017 a 13,5% en 2021 (hombres: 9,5% y 12,1%, respectivamente), y la pobreza monetaria extrema de las mujeres pasó de 4,1% en 2017 a 6,7% en 2021 (hombres: 3,0% y 5,7%). Aunque Chapinero registra una de las incidencias de pobreza monetaria más bajas entre las localidades de Bogotá, la brecha de género persiste y se ha ampliado en el tiempo.

Bogotá registró una reducción significativa en el desempleo de las mujeres durante el primer trimestre de 2026. De acuerdo con el más reciente reporte del DANE, la tasa de desempleo de las mujeres cayó de 12,2% a 9,2% frente al mismo periodo de 2025, una disminución de 3 puntos porcentuales que marca uno de los avances más relevantes recientes en el mercado laboral de la ciudad.

En términos concretos, 73.643 mujeres dejaron de estar desempleadas en Bogotá entre enero y marzo de 2026 frente al mismo trimestre del año anterior. La cifra refleja una mejora importante en el acceso al empleo para miles de mujeres que hoy cuentan con mayores posibilidades de generar ingresos y aportar a la estabilidad económica de sus hogares.

En cuanto a la TGP1 de las mujeres, se presentó una disminución de 0,2 p.p., al pasar de 64,4 % en el trimestre febrero - abril de 2025 a 64,2 % en el mismo periodo de 2026. Igualmente, la TGP de los hombres disminuyó 0,5 p.p., al pasar de 77,6 % en el trimestre febrero - abril de 2025 a 77,1 % en el mismo periodo de 2026. No obstante, se presentó un aumento de 11.196 hombres que se vincularon a la fuerza de trabajo, al pasar de 2.430.657 personas en el trimestre febrero - abril de 2025 a 2.441.853 en el mismo periodo de 2026, lo cual se explica por un mayor incremento en la población en edad de trabajar (1,1 %) respecto a la fuerza de trabajo (0,7 %). Es válido añadir que, para 2021, la Tasa de Desempleo (TD) de las mujeres en Chapinero fue del 6,9%, frente al 5,7% de los hombres (brecha de 1,2 puntos porcentuales), y la tasa de informalidad laboral femenina se ubicó en 26,1%, frente al 23,6% de los hombres (brecha de 2,5 puntos porcentuales).

Aunque Chapinero presenta los mejores indicadores laborales femeninos de la ciudad, persiste una brecha estructural de género que evidencia la necesidad de fortalecer las habilidades, capacidades y condiciones de empleabilidad de las mujeres de la localidad.

En lo relacionado con las actividades no remuneradas además de la actividad principal desempeñada por las mujeres en Chapinero, para el año 2021 se identificó que el 65,4% de ellas se dedica a realizar oficios en su propio hogar, el 10,4% asume labores de cuidado o atención de niñas y niños, el 1,9% concentra sus esfuerzos en el cuidado de personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad, el 0,4% realiza oficios en otros hogares o instituciones, y el 2,2% participa en cursos o actividades de capacitación. Esta distribución evidencia que, si bien la carga de trabajo no remunerado en Chapinero es menor que en otras localidades, continúa recayendo predominantemente sobre las mujeres.

Gráfico 10. Actividades no remuneradas, además de la actividad principal.

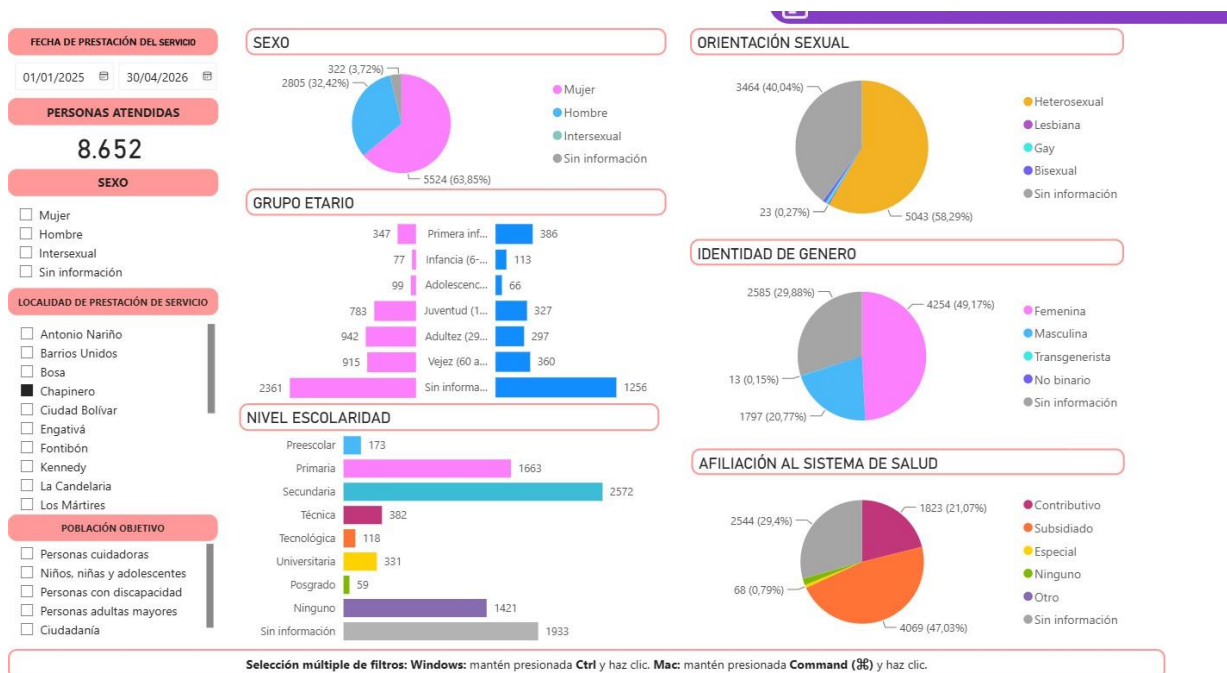


Fuente: Secretaría Distrital de Planeación (SDP) - DANE, Encuesta Multipropósito, 2021. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG).

La autonomía económica de las mujeres en Chapinero no solo es un imperativo de justicia social, sino una condición necesaria para el desarrollo sostenible del territorio. A pesar de contar con los mejores indicadores laborales femeninos de la ciudad, la dependencia financiera derivada de la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (68,2% de las mujeres de Chapinero ocupó la mayor parte de su tiempo semanal en estas labores, según la Encuesta Multipropósito 2021, citada en el diagnóstico local del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género -OMEG-) y las persistentes brechas en la posición ocupacional limitan su capacidad de proyectar una vida digna. Sin acceso a recursos productivos, empleos formales o sistemas de protección social robustos, las mujeres de Chapinero, en especial aquellas que lideran hogares monoparentales, quedan expuestas a dinámicas de subsistencia que reproducen su marginación económica.

Paralelamente, la autonomía política emerge como un eje transformador. En la Junta Administradora Local de Chapinero, la participación de mujeres electas alcanzó el 42,8% para el periodo 2024-2027 (3 de las 7 curules), frente al 28,6% del periodo 2020-2023 (2 de 7 curules), un incremento de 14,2 puntos porcentuales, cifra que, si bien es representativa frente a otras localidades, sigue estando lejos de la paridad. La escasa representación de mujeres en espacios de decisión no es un déficit accidental, sino resultado de barreras sistémicas: desde estereotipos que cuestionan su liderazgo hasta violencias que buscan expulsarlas de la esfera pública. Sin su participación efectiva, las políticas públicas carecen de perspectivas clave para abordar necesidades diferenciadas, reforzando así las desigualdades que pretenden erradicar.

Se concluye que existe la necesidad dar cumplimiento a las actividades propuestas que permitan la garantía de los derechos de las mujeres y por sobre todo de las mujeres cuidadoras en sus diferencias y diversidades, desde estrategias locales que permitan la realización de ejercicios orientados a la generación de escenarios para el reconocimiento de las labores del cuidado y acciones afirmativas en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género y de las necesidades locales existentes a nivel geográfico y social.



Dentro de las actividades prevista, se contempla la implementación de acciones orientadas a fortalecer la autonomía económica y la movilidad social de las mujeres en torno a conocer y exigir sus derechos, facilitando su acceso a oportunidades de empleo y generación de ingresos para su autonomía y reconocimiento social ante las actividades que realizan. En este sentido, los componentes que desarrollan el presente proceso se enmarcan en la generación de herramientas para el empoderamiento político de las mujeres, ampliando sus posibilidades de participación en el mercado laboral y en la esfera pública. Dando así mismo cumplimiento a las iniciativas de presupuestos participativos donde se planteó la necesidad de darles herramientas a las mujeres en sus diferencias y diversidades a través de incentivos que les permitan mejorar su autonomía económica, pensando la forma de su reconocimiento a nivel social, familiar y laboral. El cual busca cumplir el proyecto 2538.

PROYECTO 2538 CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER

META Vincular 1780 Mujer(es) cuidadora(s) a estrategias de cuidado

Las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades de cuidado, tanto remunerado como no remunerado. En América Latina, las mujeres dedican entre 6,3 y 29,5 horas por semana más

que los hombres al trabajo de cuidado no remunerado, lo que representa entre el 16% y el 28% del producto interno bruto (PIB) de los países, con un 74% de este valor aportado por mujeres. Incluso, en etapas avanzadas de su vida, las mujeres continúan asumiendo roles de cuidado. En Brasil, las mujeres de 60 a 69 años dedican un promedio de 24 horas semanales a estas tareas. Mientras tanto, las mayores de 80 años alcanzan las 17 horas. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2024)¹

En torno a ello, existen una serie de impactos físicos, emocionales y económicos donde la sobrecarga del cuidado no remunerado afecta negativamente la salud física y emocional de las cuidadoras. Un reflejo de esto es que ellas reportan mayores niveles de estrés, ansiedad y depresión que sus pares masculinos. Las cuidadoras remuneradas, por su parte, reciben salarios más bajos, tienen menos formación y enfrentan condiciones de trabajo más precarias. Inclusive, en algunos casos, sufren violencia física o verbal.

Otro de los grandes problemas que enfrentan las mujeres cuidadoras es la pobreza de tiempo. En países como Colombia, Chile, Costa Rica y México, las mujeres que brindan cuidados a largo plazo tienen menos probabilidades de participar en empleos remunerados (Banco Interamericano de Desarrollo, 2024)² o en actividades que les permitan generar autonomía económica donde no se destine demasiado tiempo a estas tareas.

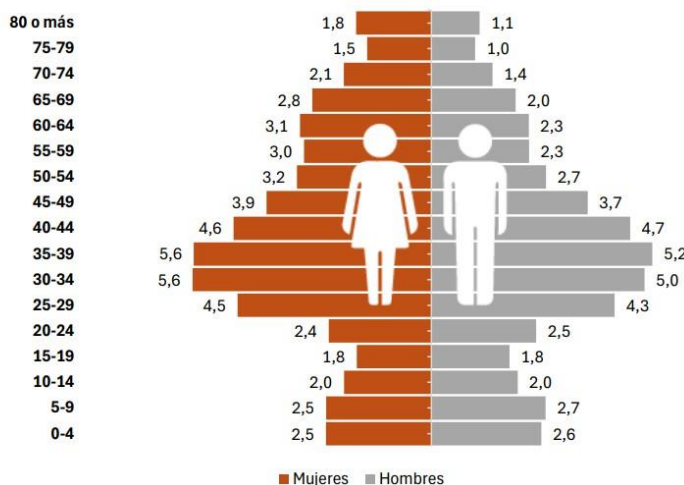
La política pública de Mujer y Equidad de Género reporta que, en Bogotá, mientras el 88% de las mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado, solo el 65% de los hombres lo hace. (CONPES 14, 2020, p.151). Así mismo, la participación y el tiempo promedio diario de hombres y mujeres en el Cuidado Directo y Cuidado Indirecto muestra que en todas las actividades las mujeres participan más y destinan más tiempo, con excepción de las compras y administración del hogar donde la destinación del tiempo es igual con los hombres. (CONPES 14, 2020, p.152)

- a) Por lo tanto, desde la política pública de Mujer y Equidad de Género para cerrar las brechas y brindar opciones a las mujeres cuidadoras se ha establecido el programa: “Sistema Distrital de Cuidado” donde se propone la regulación de políticas y acciones institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado que recae desproporcionadamente sobre las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:
- b) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- c) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado.
- d) Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades (Acuerdo 761 de 2020).

Es así como el **Acuerdo 893 de 2023** en su **artículo 1** generó la **INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO** que a su tenor indica: (...) *“mediante el cual se articulen políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar alcance a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones comunitarias y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo”*.

Según el último informe del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG, 2025), la pirámide poblacional de la localidad de Chapinero refleja una concentración significativa de mujeres del 53,4% en la localidad en el cual en edad productiva es el 32,8% de ellas se encuentra entre los dieciocho (18) y los sesenta (60) años, rango etario que, de acuerdo con la clasificación demográfica y laboral, corresponde a la etapa de mayor potencial para la inserción en el mercado de trabajo y la generación de ingresos. Sin embargo, el 11,3% de la población femenina de la localidad corresponde a mujeres mayores de sesenta (60) años.

Pirámide poblacional. Chapinero, 2025



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística y Secretaría Distrital de Planeación, serie 2025-2035, proyecciones de población con base en el Censo 2018 actualizadas en 2025.

Es importante añadir que, dentro de la población dedicada a labores de cuidado en la localidad, únicamente el 24,3% corresponde a hombres, mientras que el 75,7% son mujeres. Esta distribución evidencia la marcada feminización del trabajo de cuidado, lo cual refuerza las brechas de género en el acceso

al empleo formal, en la autonomía económica y en la participación social de las mujeres. Dicho panorama refleja que la carga desproporcionada de responsabilidades de cuidado recae mayoritariamente sobre ellas, limitando sus posibilidades de formación, inserción laboral con condiciones dignas y participación plena en otros ámbitos de la vida comunitaria y política.

Ahora bien, según la línea de base del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá (2021-2022), el 30% de las personas cuidadoras de la ciudad son mujeres y el 8% son hombres cuidadores. La tasa de feminización del cuidado varía significativamente por localidad; en el caso de Chapinero se registra la mayor proporción de mujeres cuidadoras frente a hombres cuidadores de toda la ciudad (89,4% frente a 10,6%), seguida de Barrios Unidos, lo que la sitúa como la localidad con la brecha de género en el cuidado más pronunciada de Bogotá (Secretaría Distrital de la Mujer - OMEG, 2023).

Desde la realidad local, las mujeres en calidad de cuidadoras representan el 89,4% de la población cuidadora del territorio (22.611 mujeres), distribuidas en diferentes grupos etarios, diferencias y diversidades, lo que implica que la localidad cuenta con un número significativo de mujeres cuidadoras las cuales realizan diferentes actividades que requieren generar estrategias de atención con la finalidad de reducir la carga del cuidado y fortalecer sus planes de vida para un adecuado goce de sus derechos en sus diferencias y diversidades.

Ilustración 1: Población cuidadora en la localidad de Chapinero



Fuente: Informe - Mujeres en las localidades y mujeres cuidadoras. Chapinero. Secretaría Distrital de la Mujer, 2023. Extraído de: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/02_DL_Chapinero.pdf https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2024/11_DL_Suba.pdf

La anterior población es tomada con base en los resultados de la encuesta aplicada a personas cuidadoras mayores de diez (10) años por la Secretaría Distrital de la Mujer para determinar la línea base del Sistema de Cuidado en Bogotá (2021-2022).

Ahora bien, crisis de los cuidados demanda medidas y políticas urgentes, pero al mismo tiempo sostenibles, que sean capaces de dar respuesta a las necesidades presentes y venideras. Estas deben estar basadas en un nuevo modelo de organización social del cuidado, con enfoque de género, que permita e impulse la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres. (ONU Mujeres, 2018). En este contexto, las mujeres cuidadoras enfrentan una doble afectación: por un lado, la sobrecarga de trabajo no remunerado que limita su tiempo y posibilidades de formación, participación social y acceso al empleo; y por otro, las barreras estructurales del mercado laboral que profundizan su exclusión económica.

Se concluye entonces, que existe la necesidad dar cumplimiento a las actividades propuestas que permitan la garantía de los derechos de las mujeres y por sobre todo de las mujeres cuidadoras en sus diferencias y diversidades, desde estrategias locales que permitan la realización de ejercicios orientados a la generación de escenarios para el reconocimiento de las labores del cuidado y acciones afirmativas en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género y de las necesidades locales existentes a nivel geográfico y social. En el marco del proyecto 2538

Lo anterior, implica dar cumplimiento a los criterios de viabilidad y elegibilidad determinados por el sector mujer que tiene a su cargo la gerencia de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género siendo obligación corresponsable de las alcaldías locales invertir recursos en acciones que permitan el empoderamiento de las mujeres en sus diferencias y diversidades.

El desarrollo de esta contratación responde al interés general de fortalecer estrategias de equidad de género y autonomía económica en el marco de los derechos de las mujeres cuidadoras. Se trata de una medida que no solo fomenta su bienestar individual, sino que también tiene un impacto positivo en sus familias y comunidades, contribuyendo a la consolidación de un modelo de cuidado más equitativo y solidario en la localidad de Chapinero.

PROYECTO No. 2538 CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER-

- **META 3: Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.**

Para el cuatrienio se abordará la problemática de violencia intrafamiliar dando respuesta al Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 , y que a su vez responde a los objetivos de las Políticas Públicas, con el fin de atender a los diferentes grupos poblacionales de forma oportuna en sus diferentes contextos y territorios; de acuerdo con esto se tienen las siguientes metas por vigencia anual en la localidad; de los cuales para dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo Local se describe de la siguiente manera:

META PARA EL CUATRENIO 2025-2028 EN PROCESOS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO				
2025	2026	2027	2028	TOTAL
1.000	1.000	1.000	1.000	4.000

Por otra parte, con respecto al fenómeno de la violencia intrafamiliar es de mencionar que en la localidad de Chapinero si bien una de las autoridades competentes como la Subdirección Local de Integración social- Chapinero realizan acciones y oferta de servicios para los diferentes grupos poblacionales, como se ilustra en la **gráfica No. 1**, en la que se registran atenciones durante el periodo enero a diciembre del 2024 en los diferentes proyectos de impacto social:

 **Traslado de las comisarías y nueva visión de la subdirección de familias**

	Bogotá	Chapinero
Violencia intrafamiliar y de género (N° de casos)²²		
Violencia emocional	51.211	632
Violencia sexual	17.102	235
Violencia física	18.533	231
Violencia por abandono	2.013	23
Violencia por negligencia	15.407	147
Violencia económica	2.270	36
Violencia en contexto familiar (casos)⁸		
Personas víctimas de violencia intrafamiliar	32.252	505

Fuentes:
SaluData (2024). Indicadores - Violencia intrafamiliar y de género.
SDIS (2024). SIRBE Comisarías de Familia - Casos de violencia intrafamiliar.

GRAFICA No. 1: FUENTE SDIS- DIAGNOSTICO LOCAL CHAPINERO 2024

COMISARIA DE FAMILIA CHAPINERO: atención de 505 personas víctimas de violencia intrafamiliar de igual manera se evidencia en la **gráfica No. 1**, que la violencia emocional identifica 632 casos reportados a la entidad durante el 2024.

Desde La Subdirección Local Integración Social a través de sus proyectos sociales se distingue los diferentes grupos poblacionales atendidos de la siguiente manera (**gráfica No. 2**):

7564 - Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las comisarías de familia en Bogotá durante el 2024, atención diferentes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado (87), discapacidad (50), LGBTI (38) y migrantes (51)

7752 - Contribución a la protección de los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá, durante el 2024, atención diferentes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado (7), discapacidad (7), LGBTI (3) y migrantes (2)

Nomproyecto	Servicio	PUA	VCA	Discapacidad	LGBTI	Migrantes
7564 - Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las comisarías de familia en Bogotá	Comisarías de familia	2.717	87	50	38	51
7735 - Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá Región	Centros de desarrollo comunitario	439	20	28	6	21
	Tiempo propio para personas cuidadoras	366	15	13	11	58
7740 - Generación Jóvenes con derechos en Bogotá	Casas de la juventud	1.028	83	6	83	3
	Arte de cuidar-te	62	1	1		6
	Atrapasueños	260	213			2
7744 - Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá	Centro amar	266	26	2	2	101
	Creciendo juntos	362	12	3		26
	Estrategia de participación infantil	12	1	1		2
	Jardines infantiles	518	12	11		69
	Comedores comunitarios	1.011	75	68	23	89
7745 - Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	Compromiso por una alimentación incluyente	361	21	21	6	3
7749 - Implementar una estrategia de territorios cuidadores en Bogotá	Gestión del riesgo	53	1	1		4
	Respuesta social	300	20	16	4	145
7752 - Contribución a la protección de los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá	Componente prevención violencia intrafamiliar y violencia sexual	138	7	7	3	2

**15.435 Personas Únicas
Atendidas (PÚA) por la SDIS
en Chapinero en 2024¹⁸**

Fuente: Elaboración equipo Gestión del Conocimiento - DADE a partir del Reporte de Personas Únicas Atendidas - PUA. Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social. Período de corte: 01/01/2024 a 31/12/2024. Fecha de consulta: 01/04/2025.

*Personas únicas atendidas en el periodo 01/01/2024 al 31/12/2024. Una persona puede acceder a más de un servicio, por lo tanto, la suma de los valores no corresponde al total de personas únicas atendidas.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

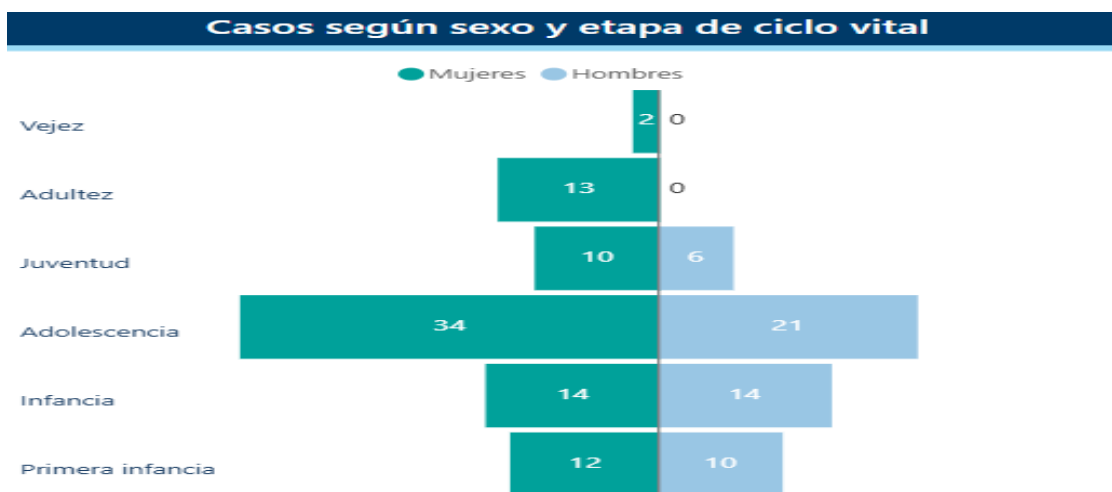


GRAFICA No. 2: FUENTE SDIS- DIAGNOSTICO LOCAL CHAPINERO 2024

La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia emocional, física, sexual, económica, el abandono y la negligencia. Es necesario precisar que, una persona puede sufrir múltiples tipos de violencia a la vez y para el conteo de casos únicos se toma la violencia emocional, la cual se encuentra presente en todas tipologías. De otra parte, los casos que ingresan al subsistema de vigilancia de la violencia intrafamiliar, de género, el maltrato infantil y la violencia sexual (SIVIM) son sospechosos; como lo define el protocolo del evento 875 del Instituto Nacional de Salud (INS), muchos de los casos notificados se realizan a partir del reporte realizado por la víctima o sus acudientes e informado por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Instituciones Educativas Distritales (IED) públicas y privadas o las diferentes entidades distritales que hacen parte de la red de notificación del subsistema.

Para el 30 de junio de 2.026; se notificaron 136 casos de violencia sexual en SALUDATA registrados y distribuidos por curso de vida de la siguiente manera:





GRAFICA No. 3: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/>

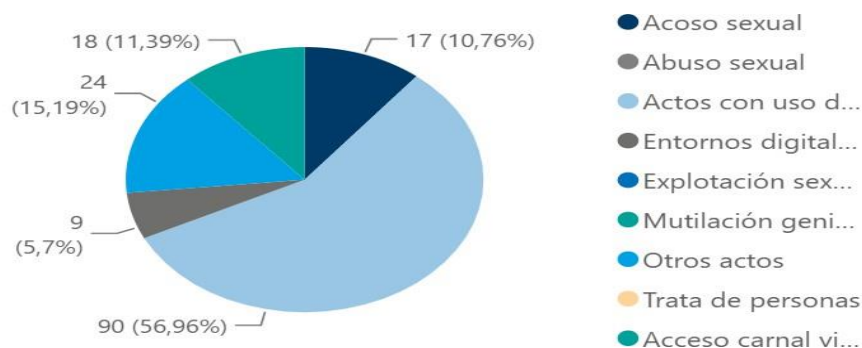
- Mujeres: 85 (2 vejez) (13 adultos) (10 jóvenes) (34 adolescentes) (14 infantes) (12 primera infancia): **Grafica No. 3.**



Para la **localidad de Chapinero**, se observa que registra **136 casos**, mientras que la **tasa es de 84,9**. Este comportamiento evidencia que, aunque Chapinero concentra un número importante de casos en términos absolutos, su tasa se mantiene por debajo de la registrada en varias localidades como Santa Fe (99,7), Usme (150,6), Bosa (146,5), Barrios Unidos (139,7), Los Mártires (124,7), Puente Aranda (122,2) y Ciudad Bolívar (151,7). Esto sugiere que, al considerar el tamaño de la población de la localidad, la incidencia relativa del fenómeno es moderada frente a otras zonas de la ciudad.

Desde una perspectiva comparativa, Chapinero se ubica entre las localidades con **una tasa relativamente baja**, únicamente por encima de Usaquén (69,1) y Antonio Nariño (77,0), y cercana a localidades como San Cristóbal (92,7), Fontibón (92,4) y Sumapaz (88,6). En consecuencia, los resultados indican que, aunque la localidad requiere mantener acciones de prevención, atención y seguimiento debido al volumen de casos reportados, el riesgo relativo para su población es inferior al observado en localidades que presentan tasas superiores a 120 casos por cada unidad de población analizada. Este comportamiento puede estar asociado a las características demográficas y al tamaño poblacional de Chapinero, por lo que el análisis de la tasa complementa la interpretación del número absoluto de casos y permite una priorización más adecuada de las intervenciones institucionales.

Casos por tipología de violencia sexual



<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/>

Con base en la gráfica presentada para la localidad de **Chapinero** y en los indicadores del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, con corte al **30 de junio de 2026**, se evidencia que los **158 casos** de violencia sexual se concentran principalmente en unas pocas tipologías, lo que permite identificar los

eventos de mayor incidencia para orientar las acciones de prevención, atención y protección. La información corresponde a los casos notificados al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), consolidados por la Secretaría Distrital de Salud.

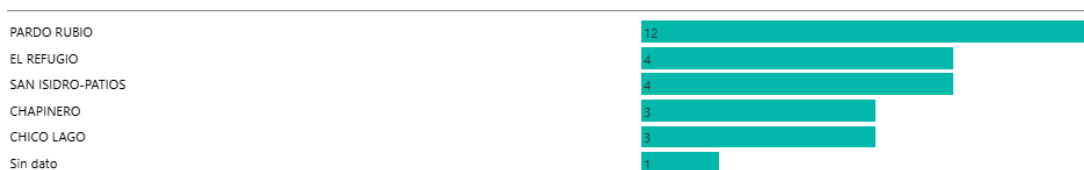
El análisis de la distribución por tipología muestra un predominio marcado de los **actos sexuales con uso de fuerza u otra forma de coerción**, con **90 casos (56,96%)**, representando más de la mitad de todos los eventos registrados en la localidad. Esta concentración evidencia que la principal manifestación de violencia sexual en Chapinero corresponde a hechos de alta gravedad, los cuales requieren fortalecer las estrategias de prevención, la detección temprana, la atención integral a las víctimas y la articulación interinstitucional para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud, justicia y protección.

La segunda tipología con mayor participación corresponde a **otros actos sexuales**, con **24 casos (15,19%)**, seguida por **acceso carnal violento**, con **18 casos (11,39%)**, y **acoso sexual**, con **17 casos (10,76%)**. En conjunto, estas cuatro tipologías concentran aproximadamente el **94,3 %** del total de los casos registrados en la localidad, lo que indica que la violencia sexual en Chapinero presenta un patrón altamente concentrado en modalidades asociadas al contacto o agresión sexual directa.

Por su parte, **entornos digitales** registra **9 casos (5,7%)**, constituyéndose en la tipología de menor participación entre las que presentan casos. Aunque su peso porcentual es reducido, este comportamiento refleja la necesidad de fortalecer las acciones preventivas relacionadas con la seguridad digital, el uso responsable de las tecnologías de la información y la identificación temprana de situaciones de violencia sexual mediadas por medios electrónicos, especialmente en población infantil, adolescente y joven.

Finalmente, la gráfica evidencia que tipologías como **abuso sexual, explotación sexual, mutilación genital femenina y trata de personas** no presentan registros durante el período analizado en Chapinero. Si bien este resultado puede interpretarse como una ausencia de casos notificados para dichas modalidades, no necesariamente implica la inexistencia del fenómeno, ya que pueden existir situaciones de subregistro o barreras para la denuncia. En consecuencia, las acciones institucionales deben priorizar la prevención y atención de los **actos sexuales con uso de fuerza**, sin descuidar las estrategias de vigilancia, detección y respuesta frente a las demás formas de violencia sexual contempladas por el sistema de vigilancia epidemiológica del Distrito.

El número de casos reportados por UPZ en SALUDATA (**gráfica No. 5**), permite priorizar las atenciones y el desarrollo del proyecto de inversión en la Localidad:



GRAFICA No. 5: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/>

Lo anterior nos indica la necesidad de fortalecer acciones de promoción de derechos y prevención de violencias diferenciales y ajustadas a las particularidades de la Localidad de Chapinero que incidan en la disminución de estas formas de violencia en los diferentes entornos donde se desarrollan y transcurren la vida de las niñas, niños, adolescente, adultos y personas mayores desde los enfoques de género, diferencial étnico y territorial.

PROYECTO 2511 CHAPINERO LIBRE DE VIOLENCIA: UNIDOS Y UNIDAS CONTRA EL FEMINICIDIO

- META Vincular 2431 Persona(s) en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

El artículo 2° de la Ley 1257 de 2008 define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

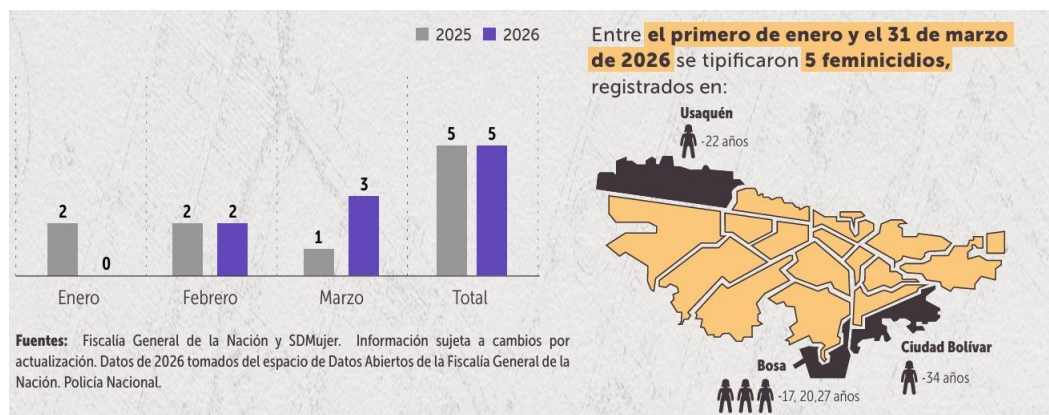
En línea con lo anterior, el artículo 3° de la misma Ley establece las siguientes definiciones de daño: (a) daño psicológico, entendido como la consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal; (b) daño o sufrimiento físico, entendido como el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona; (c) daño o sufrimiento sexual, referido a las consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal, considerándose también daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas; y (d) daño patrimonial, entendido como la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

No obstante, desde los estudios de género, las perspectivas feministas y el trabajo de organizaciones de mujeres, se han visibilizado otras manifestaciones de violencia que también afectan de manera profunda a las mujeres, entre las que se destacan la violencia institucional, la violencia obstétrica, la violencia política contra las mujeres, la violencia simbólica y la violencia social.

A la luz de lo anterior, y sin perjuicio de las tipologías consagradas en el artículo 3° de la Ley 1257 de 2008, es preciso señalar que el feminicidio constituye la manifestación más extrema de la violencia machista, definida por el artículo 2° de la Ley 1761 de 2015 ("Ley Rosa Elvira Cely") como el asesinato de una mujer por su condición de ser mujer o por su identidad de género; tipo penal autónomo que reconoce que dicha conducta puede ocultarse tras otras expresiones de violencia previamente naturalizadas o invisibilizadas —psicológica, física, sexual, patrimonial, institucional, obstétrica, política y simbólica, lo que exige una intervención estatal diferencial, preventiva y de carácter territorial.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL A NIVEL DISTRITAL

De acuerdo con el Boletín N 16_SDMUJER_Abril de 2026, "Feminicidio y otras violencias contra las mujeres en Bogotá", elaborado con fuentes de la Fiscalía General de la Nación, la Secretaría Distrital de la Mujer, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Policía Nacional, se identifican los siguientes hallazgos que sustentan técnicamente la necesidad de continuar y fortalecer las acciones de prevención del feminicidio en el Distrito Capital, y particularmente en la localidad de Chapinero:



Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026 se tipificaron 5 feminicidios en Bogotá (frente a 5 en el mismo periodo de 2025), registrados en las localidades de Usaquén, Bosa y Ciudad Bolívar, con víctimas de entre 17 y 47 años. Si bien los asesinatos con víctima mujer disminuyeron un 45% (de 31 a 17 casos) entre enero y marzo de 2026 respecto al mismo periodo de 2025, esta reducción no elimina el

riesgo estructural, sino que evidencia que las estrategias de prevención y activación temprana de rutas de atención están mostrando resultados que deben sostenerse y ampliarse territorialmente.



Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y marzo de 2026 se realizaron 895 valoraciones de riesgo de femicidio por parte de pareja o expareja (frente a 306 en el mismo periodo de 2025), de las cuales el 43% correspondió a nivel de riesgo extremo (390 casos). Este incremento sostenido en el número de valoraciones —y no solo en su severidad— indica una mayor identificación y demanda de atención por parte de las mujeres en riesgo, lo cual exige capacidad institucional local instalada para dar respuesta oportuna, articulada y con enfoque territorial.

El boletín señala que 4 de cada 10 valoraciones de riesgo se concentran en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy y Suba, lo que evidencia que el fenómeno, aunque con mayor prevalencia en dichas localidades, exige un abordaje distrital integral, dado que las dinámicas de movilidad, relación de pareja y ejercicio de violencia no se circunscriben a los límites geográficos de residencia de las víctimas, siendo Chapinero una localidad con flujos poblacionales, laborales y de tránsito significativos que la exponen igualmente al fenómeno.

ACCIONES DE LA SDMUJER

Entre enero y marzo de 2026 se realizaron 81.663 atenciones, de las cuales 52.818 fueron en los servicios que atienden situaciones relacionadas con violencia (65%).

Atenciones a mujeres realizadas por los servicios que abordan situaciones relacionadas con violencia según localidad

Localidad de residencia	Atenciones marzo	Proporción	Localidad de residencia	Atenciones marzo	Proporción
Kennedy	5.582	11%	Santa Fe	1.118	2%
Suba	4.765	9%	Los Mártires	922	2%
Ciudad Bolívar	4.665	9%	Barrios Unidos	856	2%
Bosa	4.482	8%	Chapinero	765	1%
Engativá	3.841	7%	Teusaquillo	756	1%
Usme	3.050	6%	Antonio Nariño	715	1%
San Cristóbal	2.882	5%	Fuera de Bogotá	402	1%
Rafael Uribe Uribe	2.222	4%	La Candelaria	278	1%
Fontibón	2.214	4%	Sumapaz	96	0%
Usaquén	2.199	4%	Sin información	8.412	16%
Puente Aranda	1.427	3%	Total general	52.818	100%
Tunjuelito	1.169	2%			

Fuente: Simisional 1. Cálculos OMEG. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Incluye seguimientos.

Entre enero y marzo de 2026, la Secretaría Distrital de la Mujer registró 765 atenciones a mujeres en situaciones relacionadas con violencia con residencia en Chapinero (1% del total distrital de 52.818 atenciones), cifra que, si bien porcentualmente menor frente a localidades de mayor densidad poblacional, evidencia una demanda real y sostenida que justifica la necesidad de fortalecer la oferta institucional local, evitando que las mujeres residentes en Chapinero deban desplazarse a otras localidades para acceder a rutas de prevención, orientación y activación de alertas.

ASESINATOS CON VÍCTIMA MUJER*

Violencia	Periodo	2025	2026	Diferencia	Variación
Asesinatos	ENERO	6	4	-2	-33% ↓
	FEBRERO	11	5	-6	-55% ↓
	MARZO	14	8	-6	-43% ↓
	TOTAL	31	17	14	-45% ↓

*Esta cifra incluye tanto los casos tipificados como feminicidios, como otros asesinatos de mujeres en Bogotá.

Fuente: Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO – PONAL. Información enviada por la Secretaría Distrital de seguridad, Convivencia y Justicia. 17/03/2026. Fecha de corte: 31/03/2026.

Al respecto, si bien la información analizada evidencia una reducción del 45 % en los asesinatos con víctima mujer en Bogotá durante el primer trimestre de 2026, al pasar de 31 casos en 2025 a 17 en 2026, esta tendencia no permite concluir por sí misma una disminución estructural de las violencias basadas en género, toda vez que la estadística incluye tanto feminicidios como otros asesinatos de mujeres.

En el ámbito territorial, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG, 2026) no registró feminicidios ocurridos en Chapinero entre enero y abril de 2026 de los casos tipificados en Bogotá se concentraron en otras localidades; sin embargo, persisten factores de riesgo que requieren intervención preventiva.

En particular, la localidad se registraron 1.254 valoraciones de riesgo de feminicidio en Bogotá, de las cuales el 43 % correspondió a riesgo extremo, según la información reportada por Medicina Legal. En este contexto, la reducción observada en los asesinatos de mujeres constituye un comportamiento favorable del indicador, pero la persistencia de niveles relevantes de violencia intrafamiliar y de valoraciones de riesgo extremo evidencia la necesidad de fortalecer de manera preventiva las rutas de atención, protección y seguimiento, así como las acciones territoriales de prevención del feminicidio, con el propósito de intervenir oportunamente los factores de riesgo antes de que puedan materializarse en hechos de mayor gravedad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se realiza con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*”, 2024-2027, al Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Decreto Reglamentario Distrital 768 de 2019, el Acuerdo Distrital 878 de 2023, y el Decreto Reglamentario 495 de 2023, sobre la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., y en particular lo dispuesto sobre las competencias otorgadas a los Alcaldes y Alcaldesas locales, y los presupuestos participativos, el Gobierno Distrital, a través del CONFIS, ha definido los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025-2028, con el objetivo de entregar un instrumento de planeación para fortalecer la gestión en el Distrito.

Así mismo, y de acuerdo con la Circular CONFIS No.04 del 02 de julio de 2024 “(...) Numeral 2. Inversiones del componente Presupuestos Participativo (50%) (...)”. Para el caso puntual de la línea de Inversión 2025-2028 Cuidado de la vida donde el concepto del gasto corresponde a “Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres”, los recursos de inversión deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos anualmente, de conformidad con los lineamientos, metodología y cronograma que defina la Coordinación General de Presupuestos Participativos, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 495 de 2023 y correspondencia con la Meta del Plan de Desarrollo para la vigencia 2025.

Así las cosas, el presente proceso de selección, el FDLCH pretende encaminar acciones tendientes a implementar estrategias integrales, participativas con enfoque territorial que reconozcan y fortalezcan el liderazgo, la autonomía y las iniciativas de las mujeres de Chapinero, articulando la formación, la cultura, la memoria y la economía como pilares para la transformación social y la garantía de sus derechos.

Por tanto, se hace necesario, oportuno y pertinente iniciar el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública, por cuanto se requiere cubrir las necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidades referentes a generar estrategias locales con el propósito de contribuir con el reconocimiento de la equidad del género a nivel local mediante espacios propicios, seguros y con sentido de pertenencia hacia las mujeres que habitan, transforman y construyen la Localidad.

ASPECTO TÉCNICO: La contratación resulta conveniente desde el punto de vista técnico, en tanto la localidad de Chapinero requiere de un operador con capacidad demostrada para ejecutar de manera simultánea cuatro líneas de intervención social especializadas (autonomía económica, estrategias de cuidado, prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual, y prevención del femicidio), cada una con metodologías, poblaciones y rutas de atención propias, articuladas con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, el Sistema Distrital de Cuidado y la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio, lo que exige perfiles profesionales interdisciplinarios y experiencia certificada en enfoque de género.

PROYECTO 2538 CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER

- META: Vincular 1234 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.
- META: Vincular 1780 Mujer(es) cuidadora(s) a estrategias de cuidado.
- META: Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.

PROYECTO 2511 CHAPINERO LIBRE DE VIOLENCIA: UNIDOS Y UNIDAS CONTRA EL FEMINICIDIO

- META Vincular 2431 Persona(s) en acciones para la prevención del femicidio y la violencia contra la mujer.

ASPECTO ECONÓMICO: En el aspecto económico, la contratación conjunta de las cuatro metas bajo un mismo proceso permite generar economías de escala en los costos logísticos, administrativos y de talento humano transversal, sin afectar la destinación específica de los recursos de cada proyecto

Página 30 de 112

de inversión, toda vez que el presupuesto oficial de \$1.542.849.000 se encuentra debidamente desagregado por proyecto y meta, conforme al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia 2026.

ASPECTO JURÍDICO: Jurídicamente, la contratación se ajusta a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y a los lineamientos del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 495 de 2023 sobre presupuestos participativos e inversión local, garantizando además el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 (prevención y sanción de la violencia contra la mujer), la Ley 1761 de 2015 (tipificación del feminicidio) y el Acuerdo 893 de 2023 (Sistema Distrital de Cuidado).

Desde el punto de vista administrativo, la contratación permite al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero concentrar en un único proceso de selección la ejecución articulada de las metas de los proyectos de inversión 2538 y 2511, optimizando la supervisión, el seguimiento técnico y financiero, y la rendición de cuentas ante los entes de control, la Junta Administradora Local y la comunidad, en el marco de las competencias asignadas a la Alcaldía Local de Chapinero por el Decreto 411 de 2016 y el Decreto 495 de 2023.

En atención a la naturaleza, alcance y relevancia de las actividades requeridas, resulta conveniente acudir a la licitación pública como modalidad de selección, en tanto constituye el procedimiento ordinario para la escogencia del contratista y permite garantizar condiciones de amplia concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, asegurando que la entidad pueda comparar las propuestas bajo criterios previamente establecidos y seleccionar aquella que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines de la contratación. Esta modalidad fortalece, además, los principios de publicidad, transparencia, igualdad y responsabilidad, particularmente relevantes tratándose de recursos públicos destinados a atender necesidades sociales relacionadas con la prevención de las violencias y la garantía de los derechos de las mujeres y demás poblaciones beneficiarias.

Finalmente, la utilización de la licitación pública permite que la entidad adelante un procedimiento abierto y competitivo que favorezca la obtención de condiciones técnicas y económicas adecuadas para la ejecución de las actividades previstas, garantizando una administración eficiente y responsable de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Lo anterior resulta concordante con las funciones atribuidas a las Alcaldías Locales en materia de formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión y con el deber de garantizar la calidad y pertinencia de los bienes y servicios contratados, así como con la finalidad de generar un impacto social efectivo en la población objeto de la intervención.

ASPECTO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), en la estructuración del presente proceso de contratación, dio aplicación a los

criterios de sostenibilidad incorporados por el Decreto 0997 de 2026 al Decreto 1082 de 2015, incorporando de manera sistemática el análisis de planeación estratégica, el enfoque de Ciclo de Vida y el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales exigidos por los artículos 1, 4, 5 y 7 de dicho decreto, como se detalla a continuación.

a) Planeación estratégica del proceso en función de la sostenibilidad institucional (artículo 1 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso fue incorporado al Plan Anual de Adquisiciones del FDLCH como resultado de una planeación estratégica que articula el objeto contractual con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local y la política institucional en materia de sostenibilidad social, ambiental y económica. En desarrollo de su Programa Institucional de Compra Pública Sostenible, el FDLCH priorizó este proceso por su alto componente de beneficio social, consistente en el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, las mujeres cuidadoras y la prevención de violencia en el entorno familiar y de la prevención del feminicidio en la población de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad de Chapinero y consideró de manera expresa los impactos asociados a las distintas etapas del Ciclo de Vida del objeto a contratar, conforme se desarrolla en el literal siguiente.

b) Análisis de Ciclo de Vida del objeto contractual (artículo 4 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

El FDLCH identificó que el objeto contractual está compuesto en un 70% por elementos de naturaleza intangible (procesos formativos, talleres, cursos de formación en conducción y eventos culturales) y en un 30% por elementos de naturaleza tangible asociados a su ejecución logística (papejería, elementos publicitarios, refrigerios y elementos dirigidos a comunidades étnicas). Sobre esta base, se aplicó el enfoque de Ciclo de Vida en su modalidad adaptada para el componente intangible, identificación de la necesidad, estructuración metodológica, prestación del servicio, mantenimiento/actualización de las rutas de atención y terminación o cierre del proceso formativo y en su modalidad convencional para el componente tangible, cubriendo su adquisición, uso durante la ejecución de las actividades y disposición final de los remanentes generados. Este análisis se encuentra consignado en el estudio de sector que soporta el presente proceso y determinó que, dado el carácter predominantemente intangible del objeto, los impactos ambientales del contrato son mayoritariamente indirectos, concentrándose el componente de impacto directo en el 30% de elementos tangibles requeridos como soporte de la ejecución.

c) Análisis de impactos económicos, sociales y ambientales (artículo 5 del Decreto 0997 de 2026 artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Como resultado del análisis del sector, el FDLCH estableció que el presente proceso genera un impacto social directo y positivo, materializado en el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, la promoción de entornos libres de violencias para mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y el

Página 32 de 112

fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias, en línea con los criterios sociales reconocidos por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026 (fomento de la contratación femenina, atención a poblaciones vulnerables y comunidades étnicas, entre otros). Frente al componente tangible del objeto, el FDLCH evaluó la posibilidad de reutilización, reparación y aprovechamiento de los elementos requeridos, orientando la ejecución del contrato hacia la minimización de residuos y el fomento del uso circular, en los términos que se detallan en el acápite ambiental.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente y oportuna, por cuanto (i) responde a una necesidad social priorizada institucionalmente y articulada con el Plan de Desarrollo Distrital y Local; (ii) fue estructurado dando aplicación efectiva a los criterios de sostenibilidad exigidos por el Decreto 0997 de 2026; y (iii) orienta el gasto público hacia resultados verificables de valor por dinero y beneficio social para la población de mujeres, mujeres cuidadoras, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad de Chapinero.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL, Y LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación “Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas” (UNSPSC) que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

Página 33 de 112

86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternos	Educación de Adultos
94131500	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales
94132000	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
93111600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Condiciones sociopolíticas	Representación y Participación política

2.3 ESPECIFICACIONES

Con el objetivo de cumplir con lo que se ha planteado, la empresa que se establezca en calidad de contratista estará obligada con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a cumplir con las especificaciones según los archivos que conforman el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco de cada componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar los documentos y ejecutar las acciones como en éstos se describen. Ver Anexos Técnicos a saber:

1. ANEXO TECNICO MUJER Y GENERO TRANSVERSAL
 - 1.1. ANEXO TECNICO COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA ECONÓMICA
 - 1.2. ANEXO TECNICO VIOLENCIAS EN ENTORNO FAMILIAR
 - 1.3. ANEXO TECNICO ESTRATEGIA DEL CUIDADO
 - 1.4. ANEXO TECNICO LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO Y VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.3.1 COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE AUTONOMIA ECONOMICA

La localidad de Chapinero concentra una importante población de mujeres que enfrentan múltiples formas de desigualdad, discriminación y violencia estructural. A pesar de los esfuerzos institucionales, persisten brechas de acceso a derechos, participación efectiva y autonomía económica. Frente a este panorama, el Componente 1 de Fortalecimiento de Autonomía Económica se plantea como una herramienta transformadora que permite a las mujeres comprender las raíces de la desigualdad, fortalecer su liderazgo, apropiarse de sus derechos y generar cambios en sus entornos familiares, comunitarios, sociales y laborales reconociendo sus saberes, oficios, emprendimientos y experiencias de economía del cuidado, popular y solidaria. Se plantea como una estrategia integral para el empoderamiento económico de las mujeres a partir del reconocimiento de su rol productivo y comunitario en la construcción del territorio. Este enfoque promueve un proceso transformador y sostenible, fundamentado en la premisa de que los eventos no transforman, los procesos sí; la sociedad no se transforma, pero las personas sí; y la transformación de las personas transforma así mismo la sociedad. En este sentido, se impulsa una intervención sostenida y participativa que fortalezca capacidades, fomente el desarrollo económico y consolide el liderazgo femenino como motor de cambio en sus comunidades.

2.3.2 COMPONENTE 2: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL

El componente busca fortalecer acciones de promoción de derechos y prevención de violencias, diferenciadas por curso de vida, género, etnia y territorio, articuladas con la Comisaría de Familia y la Subdirección Local de Integración Social de Chapinero y la comunidad a través de las propuestas de presupuestos participativos.

2.3.3 COMPONENTE 3: ESTRATEGIAS DE CUIDADO

El componente busca reconocer, redistribuir y reducir esta carga mediante procesos formativos, de autocuidado y de articulación con la oferta institucional del Sistema Distrital de Cuidado (Acuerdo 893 de 2023), fortaleciendo los planes de vida de las mujeres cuidadoras de la localidad.

2.3.4 COMPONENTE 4: PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El componente busca fortalecer, con carácter preventivo, la activación de rutas de atención y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas (SAAT - Alerta Naranja, Decreto Distrital 134 de 2026), antes de que los factores de riesgo se materialicen en hechos de mayor gravedad.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPOENEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.542.849.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos.

Proyecto No. 2538 “CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER”, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 1.136.816.000), distribuido en sus metas de:

El valor del presupuesto de acuerdo con el estudio de mercado para los componentes del proyecto de inversión 2538, está conformado así:

Rubro presupuestal	Meta	Valor
O23011745992024253801000	Vincular 356 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	\$ 465.078.000

	Vincular 1000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$ 274.006.000
	Vincular 519 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 397.732.000
TOTAL		\$ 1.136.816.000

Proyecto No. 2511 “CHAPINERO LIBRE DE VIOLENCIA: UNIDOS Y UNIDAS CONTRA EL FEMINICIDIO”, por valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$406.033.000), correspondiente a la meta de prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

El valor del presupuesto de acuerdo con el estudio de mercado para el componente del proyecto de inversión 2511, está conformado así:

Rubro presupuestal	Meta	Valor
O23011745992024251101000	Vincular 710 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$ 406.033.000

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

La estructura para el análisis del sector y de los oferentes, se encuentra en el **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR**, documento que contiene el análisis del mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta y que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, los oferentes deberán consultar y tener en cuenta la información contenida en dicho documento, toda vez que en este se presenta el contexto económico y las condiciones actuales del sector relevantes para el proceso. Su conocimiento resulta necesario para la adecuada comprensión de las condiciones de contratación y para la estructuración y presentación de la oferta ante la Entidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **“HABILITADO”**. En caso contrario, se evaluará como **“NO HABILITADO”**.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad

jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la CAPACIDAD JURÍDICA, a FINANCIERA, TÉCNICA y ORGANIZACIONAL; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

	1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. 3. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, esta exigencia aplicará para todos y cada uno de sus integrantes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. 4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facul-
--	--

	tades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. e) Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. f) NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona
--	--

jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la

validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

5. Autorización y/o Poder para presentar propuesta (Cuando Aplique)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

- 6. Compromiso - Pacto de Transparencia**
- 7. Compromiso Anticorrupción**
- 8. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.**
- 9. Pacto de Probidad**
- 10. Compromiso Anti-prácticas restrictivas de la competencia o prácticas de colusión**
- 11. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades de persona natural y/o jurídica.**
- 12. Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras entidades.**
- 13. Formato único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica.**
- 14. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique)**
- 15. Declaración de actividades legales.**
- 16. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos**

	17. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) e. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). f. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) g. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 18. Registro Único Tributario RUT, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal.
--	---

19. **Registro de Información Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996.

20. Registro único empresarial y social RUES

La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

21. **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2025.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el plazo para presentar ofertas, la propuesta será RECHAZADA.

Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

La Renovación:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

22. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del

mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

c) En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

23. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a

cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

24. Garantía de Seriedad de la Propuesta El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Título III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso.

AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE,

por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

25. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro)

En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades.

En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala:

“Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo.

Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones.”

26. Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar: El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

	NOTA: El certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador. Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
--	--

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada que se refleje en firme reportada en el RUP. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2025, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre vigente y en firme.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

CAPACIDAD FINANCIERA.	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés y Capital de Trabajo, así:		
	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO SOLICITADO

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,9
	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 52%
	Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 2,6 o indeterminada
	Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	100% P.O.
NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas. NOTA 2: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.			
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.	La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente. Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP		

	suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo.		
	INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,13 a 13%
	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,08 a 8%

NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador

Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO O DE LA LEY 1150 DE 2007 (MODIFICADO POR EL ART. 221, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012).

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedad en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, para el presente proceso de contratación los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, y la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso relacionada en el **FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Para efectos de verificación de la experiencia el proponente debe acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con la **Capacitación y/o formación en estudios de mujer y género y/o política pública de mujer y equidad de género certificada y/o Acompañamiento o intervenciones comunitarias y sociales con enfoque de género y/o derechos de las mujeres y/o Desarrollo de actividades de autonomía económica para mujeres y/o Desarrollo de actividades o acciones de prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual y/o Realización de acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 875,80 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos

Adicionalmente, al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá acreditar la ejecución de **acciones o actividades para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer**.

Nota 1: Cuando el contrato suscrito con una entidad estatal, sujeto a liquidación, no se encuentre liquidado a la fecha de cierre del presente proceso por causas no imputables al Proponente, aquel será admisible para efectos de acreditación de experiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Proponente acredite el estado del trámite de liquidación mediante certificación, constancia u otro documento oficial expedido por la entidad contratante; y
- b) Que el Proponente acredite el porcentaje real de ejecución del contrato mediante el acta de recibo final a satisfacción o la certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente (ordenador del gasto, supervisor o interventor, según corresponda), de la cual se desprenda de manera clara, expresa y verificable el valor efectivamente ejecutado y el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y los documentos aportados, así como de requerir las aclaraciones a que haya lugar.

Nota 2: En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.

Nota 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la o de las facturas de los servicios prestados, conforme a la normatividad por lo que el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato

Nota 4: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto

Las certificaciones presentadas por los proponentes, para la acreditación de experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cada Contrato presentado deberá encontrarse registrado en el consecutivo respectivo del Registro Único de Proponentes – RUP con mínimo tres (3) de los siguientes códigos de la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternos	Educación de Adultos
93111600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Condiciones sociopolíticas	Representación y Participación política
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
94131500	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales
94132000	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- Se debe anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.
- Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación.
- Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600

Página 60 de 112

Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- v) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
- vi) Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.
- vii) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- viii) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

- ix) Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
- a. Nombre o razón social del contratante.
 - b. Nombre o razón social del contratista.
 - c. Número del contrato
 - d. Objeto del contrato
 - e. Fecha de suscripción del contrato
 - f. Fecha de iniciación
 - g. Fecha de terminación
 - h. Valor del contrato

PARA TENER EN CUENTA:

- a. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- b. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- c. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones presupuestales si hay lugar a las mismas.
- d. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente (Auto certificaciones).
- e. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.
- f. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato, la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.¹
- g. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

¹ En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones aplicables a la conversión de valores expresados en moneda extranjera para la acreditación de la experiencia del proponente en el presente proceso de Licitación Pública.

5.1.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales previstos para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia específica habilitante, el proponente podrá presentar inicialmente hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y, cuando haya lugar, liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar un (1) contrato adicional por cada condición diferencial debidamente demostrada, de conformidad con la siguiente regla:

Condición acreditada	Número Máximo de Contratos
No acredita condición diferencial.	Tres (3) contratos
Acredita únicamente la condición de MiPyme.	Cuatro (4) contratos
Acredita únicamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cuatro (4) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme y de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cinco (5) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad.	Seis (6) contratos

En consecuencia, el beneficio previsto para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad es acumulable con los establecidos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que cada una de las condiciones sea acreditada de manera independiente conforme

a la normativa vigente y que cada contrato presentado cumpla integralmente los requisitos exigidos para la experiencia específica habilitante.

Forma de acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

a) Personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, en la que se indique de manera detallada la composición del nivel directivo de la empresa, el número de mujeres que lo integran y el tiempo de vinculación de cada una de ellas.

La certificación deberá contener el nombre completo y el número de documento de identidad de cada integrante del nivel directivo y estar acompañada de los siguientes soportes:

- Copia del documento de identidad de cada una de las personas relacionadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador.

b) Personas naturales: Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, junto con copia del registro mercantil.

c) Asociaciones y cooperativas: Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones previstas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Forma de acreditar la condición de MiPyme: La condición de MiPyme se acreditará así:

Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para efectos de la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

Requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de personas con discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán aportar una (1) certificación adicional para acreditar la experiencia específica habilitante, beneficio que será acumulable con los previstos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, de acuerdo con los límites establecidos en la presente Nota.

Se entenderá por empresa o emprendimiento de personas con discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Cuando el proponente sea plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad y contar con una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Dicho integrante deberá aportar la experiencia exigida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.

Las medidas de fomento previstas en la presente Nota son compatibles y acumulables con los demás criterios diferenciales y factores de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre que el proponente acredite de manera independiente el cumplimiento de los requisitos previstos para cada condición diferencial.

Nota 5. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado —FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, para la acreditación de la experiencia habilitante cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. Ello permite asegurar que todos los miembros del proponente cuenten con un nivel mínimo de idoneidad acorde con las exigencias del proceso de selección.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Nota 6. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se

reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 8. Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP: Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar “*FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*”.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILITADO.

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*”.

Nota 9. Proponentes no obligados para tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

- Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Chapinero se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevará. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota 10. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2 FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar mediante **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** firmado por la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de selección y establecidas en el presente estudio previo.

5.1.3.3 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar los más altos estándares de calidad, el proponente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido.

Para la acreditación del personal el proponente deberá adjuntar la carta de compromiso y la hoja de vida con soportes solicitados de la persona postulada debidamente firmada

A continuación, se realiza la relación del perfil requerido y que son de carácter mínimo:

COMPONENTE DEL ANEXO TÉCNICO	CANTIDAD	CARGO	PERFIL
COMPONENTE TRANSVERSAL	1	Coordinadora general del proyecto	FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO de las Ciencias sociales y Humanas y/o ciencias de la Educación y/o Economía, Administración y afines, con título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en: estudios de género y/o Estudios de violencias de Género y/o Estudios Feministas y de Género y/o Derecho de Género. EXPERIENCIA PROFESIONAL CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de grado y/o expedición de la tarjeta profesional, según aplique. EXPERIENCIA ESPECIFICA deberá presentar certificaciones de experiencia En tres (3) proyectos de mínimo seis (6) meses cada uno como director(a) y/o coordinador(a) de proyectos sociales en temas relacionados con enfoque de Género, y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de las mujeres y Equidad de Género y/o prevención del feminicidio y/o prevención de violencias de genero

5.1.3.4 ANÁLISIS DE IMPACTOS AMBIENTALES

En aplicación de los artículos 5 y 7 del Decreto 0997 de 2026, el FDLCH realizó el análisis de impactos ambientales directos e indirectos del objeto contractual, diferenciando el tratamiento aplicable al componente predominantemente intangible del proceso (70%) y al componente tangible asociado a su ejecución logística (30%).

a) Componente intangible (70% — procesos formativos, talleres, cursos de conducción y eventos culturales).

Al tratarse de servicios de naturaleza intangible, los impactos ambientales identificados son indirectos y se derivan de la operación logística necesaria para su ejecución: consumo energético de espacios y equipos utilizados en las jornadas, y desplazamientos del equipo profesional y de la población beneficiaria hacia los entornos de intervención. El FDLCH orientó la ejecución de este componente hacia el uso eficiente de espacios institucionales y comunitarios ya disponibles y hacia esquemas de desplazamiento eficientes, evitando la generación de infraestructura o insumos adicionales.

b) Componente tangible (30% — papelería, elementos publicitarios, refrigerios y elementos para comunidades étnicas).

Frente a este componente, el FDLCH orientó la estructuración del proceso hacia la incorporación de criterios de reúso, reparación y economía circular, en los términos previstos en el artículo 5 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 9 del Decreto 0997 de 2026), que reconoce expresamente la gestión integral de residuos con economía circular como criterio ambiental aplicable a los procesos de contratación. En este sentido, se privilegian dentro de las condiciones técnicas del proceso:

- Papelería y elementos publicitarios elaborados, en la medida de lo disponible en el mercado, con contenido reciclado o de material reciclable, minimizando la generación de piezas de un solo uso.
- Empaques de refrigerios con menor impacto ambiental y proveedores locales, orientados a reducir la huella de transporte y los residuos generados en las jornadas territoriales.
- Elementos para comunidades étnicas provistos, en lo posible, a través de procesos productivos propios de dichas comunidades, en armonía con sus prácticas tradicionales.
- Separación en la fuente y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato (papel, cartón, material publicitario, residuos orgánicos).

c) Advertencia técnica sobre el nivel de madurez del mercado y aplicación gradual de los criterios de circularidad.

El FDLCH deja constancia de que, si bien se incorporaron los criterios de reúso, reparación y economía circular antes descritos, el análisis de la capacidad del mercado —exigido por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 0997 de 2026, se evidenció que **no la totalidad de los proveedores y elementos disponibles en el mercado cuentan actualmente con el 100% de su Ciclo de Vida certificado bajo criterios de sostenibilidad o circularidad plena** (particularmente en papelería, elementos publicitarios y empaques de refrigerios). En consecuencia, y con el fin de no generar obstáculos injustificados a la participación de los oferentes

ni restringir indebidamente la pluralidad de proponentes y en armonía con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 0997 de 2026, los criterios ambientales aplicables al componente tangible del objeto se incorporan como **criterios de aplicación gradual y progresiva**, privilegiando las alternativas de menor impacto ambiental efectivamente disponibles en el mercado local, sin condicionar la habilitación de los proponentes a la acreditación de circularidad total en el ciclo de vida de los elementos ofertados. Esta aproximación es consistente con el carácter estratégico y progresivo que el propio Decreto 0997 de 2026 reconoce a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la contratación pública.

El FDLCH concluye que el presente proceso de contratación incorpora, de manera proporcional a la naturaleza predominantemente intangible del objeto, los criterios ambientales exigidos por los artículos 5 y 7 del Decreto 0997 de 2026, orientando el componente tangible del 30% hacia el reúso, la reparación y la economía circular disponibles en el mercado, sin que ello implique la exigencia de estándares ambientales no aplicables a la naturaleza del contrato (huella de carbono industrial, eficiencia energética de infraestructura) ni la imposición de requisitos de circularidad total que el mercado local no se encuentre en capacidad de acreditar en su totalidad. Los criterios aquí descritos se incorporan como obligaciones específicas del contratista en el clausulado del contrato y, cuando resulte procedente, como factor de calidad o de desempate conforme al párrafo del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual el FDLCH dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de contratación sostenible GCO-GCI-IN001 por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar”, No. 23 v5 y 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Chapinero cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de contratación sostenible GCO-GCI-IN001 por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar”, No. 23 v5 y 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar **EL FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible

No. 17 v5, No 23 v5 y No. 26 v5, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,5) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3 y 4).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 23 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 2,3 y 7) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3 y 4).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 3,4,6).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel, como parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, se deberá priorizar el uso de medios digitales para la presentación, revisión y gestión de documentos. Cuando por razones administrativas, contractuales o legales sea necesaria la impresión de documentos, estos deberán imprimirse por ambas caras de la hoja. Los documentos físicos no deberán ser entregados en carpetas ni con separadores de páginas, y deberán organizarse, perforarse con gancho legajador para tamaño oficio y foliarse adecuadamente.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	57,5 PUNTOS
PONDERACIÓN DE CALIDAD – (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
INCENTIVO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 57,5 PUNTOS)

Los oferentes deben presentar su oferta únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II, en las fechas establecidas en el Cronograma, diligenciando y adjuntando el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA so pena de RECHAZO.

En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como —OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá diligenciar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA ofertando todos los servicios requeridos conforme a las características técnicas requeridas, teniendo en cuenta que dicho valor incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y descuentos aplicables, para efectos de la evaluación y cargarse el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (ARCHIVO EXCEL) en la plataforma del SECOP II., so pena de rechazo.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

EL FONDO procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Previo a la aplicación de la metodología resultante, la oferta económica presentada por los proponentes será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Deben estar debida y totalmente diligenciados todos los ítems contemplados en el presente proceso, la omisión de alguno será causal de RECHAZO por parte de la entidad estatal.

En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumple con una o varias de estas condiciones, será **RECHAZADA** y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.

PARA LA EVALUACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, EN LA CUAL NO PODRÁN SER MODIFICABLES LOS ÍTEMS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO
Componente Fortalecimiento Autonomía Económica	
1	Líder Componente Autonomía económica
2	Profesional Administrativo de Apoyo social y de Genero para el componente Autonomía Económica
3	Auxiliar Logístico/ Monitor (a)
4	Sabedores Indígenas - Yanacona
5	Sabedores Indígenas - Kamentsá
6	Sabedores Indígenas - Pastos
7	Sabedores Indígenas - Nasa
8	Reconocimiento a Mujeres multiplicadoras
9	Talleristas Mujer multiplicadora
10	Tallersitas Raizal

11	Maestro ceremonia étnico AFRO y Raizal -
12	Moderador Panel
13	Talleristas Afrocomvite
14	Talleristas mujeres caminando en el territorio
29	Almuerzo Raizal
30	Grupo artístico étnico Musical tradicional raizal
31	Grupo artístico Danza raizal
46	Alimento tradicional Indígena almuerzo
55	Bolsa monto agotable gastronomía
117	Plan de Medios
Componente Violencia en Entorno Familiar	
118	Líder componente prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual
119	Asistente administrativo(a)
125	Obra de teatro LGBTI
126	Grupo de danza LGBTI
127	Tallerista LGBTI
131	Talleristas jóvenes
135	Talleristas mujeres
141	Obra de teatro familias
142	Presentación Grupo de danza
144	Plan de Medios
148	Maestro de ceremonia LGBTI
149	Batucada
151	Obra de teatro juvenil
152	Maestro de ceremonia
153	Bonos mujeres
154	Bonos jóvenes
155	Bonos LGBTI
Componente Estrategia del Cuidado	
156	Líder de componente de la estrategia del cuidado
157	Profesional de apoyo en ciencias sociales y/o psico social
158	Apoyo logístico y facilitación comunitaria
159	Tallerista para formación complementaria en prevención
160	Tallerista para formación en temas de autocuidado
161	Talleristas para la formación de artes, oficios y saberes de la vereda

162	Plan de medios comunitarios
168	Presentaciones artísticas y culturales de bajo formato
169	Bolsa de fortalecimiento Org. del cuidado
Componente Lucha contra la violencia contra la mujer y feminicidio	
312	Coordinador general del proyecto
313	Líder(sa) componente 4: prevención contra violencia contra la mujer y el feminicidio
314	Profesional de apoyo en ciencias sociales y/o psicosocial y/o en ciencias de la educación
315	Realizador audio visual y fotógrafo
316	Apoyo logístico y facilitación comunitaria
317	Tallerista para formación en derechos y políticas públicas
318	Tallerista para formación en temas de violencias
319	Talleristas para formación en temas de RUA
320	Tallerista psicosocial para temas de la inic 54960
321	Tallerista P.A. psicólogo
322	Tallerista de sanación
323	Tallerista para juego de roles
324	Tallerista defensa personal
325	Tallerista para prensado botánico
326	Talleristas multiplicadores (inc 54960)
327	Talleristas multiplicadores (inc 54973)
328	Tallerista de muralismo
329	Animadora - armonizadora
330	Talleres de cartografía
331	Diseñador gráfico
332	Comunicadora social
333	Maestra de ceremonias
361	Grupo musical 6 integrantes
362	Grupo artístico danza y/o teatro callejero (flashmob)
363	Papayera
370	Plan de medios

Nota 1. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximó al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. El FONDO sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica. Las correcciones efectuadas por la entidad serán de forzosa aceptación para el proponente.

Nota 3. En caso de que la Propuesta Económica del proponente contenga errores que generen un valor diferente al ofertado (originado, por ejemplo, por la omisión o duplicidad de los valores de ítems o subtotales en el cálculo de la sumatorias contempladas), la oferta será rechazada.

5.2.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de la oferta.

5.2.1.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de

rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

5.2.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta y siete, coma cinco (57,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma establecido en los pliegos definitivos del presente proceso.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2. Rango Métodos de evaluación de la oferta económica

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7°) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ maximo\ del\ puntaje] \times (1 - 2 (\frac{|X - V|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Puntaje i : { $[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{XA - v_i}{XA}))$ para valores menores o iguales a XA
 $[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (1 - 2 (\frac{XA - v_i}{XA}))$ para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES - MÁXIMO 30 PUNTOS

Se asignará un puntaje de hasta treinta (30) puntos al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, los siguientes aspectos:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al oferente que, mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, se comprometa a otorgar, dentro del grupo de mujeres beneficiarias del proyecto, quince (15) cupos para aquellas participantes que se destaquen por su desempeño durante el desarrollo del curso de formación C1, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones y calificaciones del examen final, así como en las prácticas efectuadas durante el proceso formativo. Las (15) mujeres seleccionadas con aprobación del comité técnico podrán acceder al proceso integral de formación teórico-práctica, evaluación y obtención de la licencia de conducción categoría C2, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y la normatividad aplicable y que no genere costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Los (15) cupos corresponderán a mujeres que hagan parte del grupo de beneficiarias del proyecto y serán asignados con base en criterios objetivos de desempeño y aprovechamiento del proceso de formación C1, considerando las calificaciones obtenidas en el examen final y el desempeño demostrado en las prácticas realizadas. En consecuencia, estos cupos no implican un incremento en el número total de mujeres beneficiarias establecido en el Anexo Técnico; y cuyas licencias deben ser entregadas durante la ejecución del contrato. Una vez terminada la ejecución el contratista deberá presentar: • Relación de las quince (15) beneficiarias. • Soportes de inscripción al curso de conducción C2. • Certificación de asistencia y/o culminación del proceso formativo. • Soportes de aprobación de los exámenes y evaluaciones requeridos. • Certificación expedida por el CEA. • Soporte de trámite y/o expedición de la licencia de conducción categoría C2. • Informe consolidado de cumplimiento del factor de calidad. • Registro fotográfico de las actividades, cuando aplique.	8 PUNTOS
Se otorgará puntaje al oferente que, mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a proporcionar a diseñar, gestionar y ejecutar, sin costo adicional para la Entidad y sin sustituir las actividades mínimas previstas en el Anexo técnico Violencias en entorno familiar, una (1) jornada complementaria tipo feria recreativo-pedagógica para mínimo ciento sesenta (160) participantes.	8 PUNTOS

La actividad deberá realizarse en un parque o escenario público de la localidad de Chapinero, previamente concertado y aprobado por la supervisión, y estará orientada a la prevención de violencias, la promoción del buen trato, el autocuidado, la convivencia y el fortalecimiento de redes comunitarias. El compromiso deberá incluir, como mínimo: · Transporte de ida y regreso mediante cuatro (4) buses con capacidad para cuarenta (40) pasajeros cada uno. · Suministro de almuerzo individual para los participantes. · Animador o presentador encargado de orientar y dinamizar la jornada. · Presentación de un grupo de danzas. · Presentación de una obra de teatro con temática de buen trato, convivencia familiar, prevención de violencias y fortalecimiento de los vínculos de cuidado. · Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas relacionadas con el objeto contractual. · Gestión de permisos, logística, hidratación, primeros auxilios, seguridad y manejo de residuos. · Entrega de listados de asistencia, registro fotográfico e informe de ejecución de la actividad.	
Se otorgará puntaje al oferente que, mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, con el cual se comprometa a proporcionar dos (2) eventos de mínimo cinco (5) horas de duración cada uno, en lugares diferentes distribuidos por la localidad de Chapinero, previamente concertados en el CTS conforme a lo sugerido por el FDLCH. En dichos eventos se abordará esta conmemoración en el lapso del mes de marzo y antes de que se finalice la ejecución del contrato del presente proyecto. En cada evento se busca resaltar por lo menos a 5 mujeres lideresas de cada sector, cada evento contemplará y debe cumplir con los requisitos e insumos y las mismas calidades que se contemplan en el Anexo técnico Estrategias del Cuidado, Numeral 4.2.5 - CONMEMORACIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, sin costo para la Entidad, destinados a todas mujeres que asistan al evento en el día y lugar concertado en el comité técnico de seguimiento – CTS. Excluyendo dentro de estos eventos las participaciones, logística y mobiliario del conversatorio y el transporte para comunidad y reduciendo la entrega de souvenir a 100 unidades y las placas de reconocimiento a 5 mujeres lideresas por evento.	8 PUNTOS

Además, el posible contratista debe garantizar el transporte de las mujeres emprendedoras en los trayectos de ida y regreso con sus productos desde la Alcaldía Local hasta los espacios de los dos (2) eventos.	
Se otorgará puntaje al oferente que, mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, con el cual se comprometa a proporcionar ciento setenta (170) kits del cuidado, para las mujeres cuidadoras que participaran en la salida de respiro, Kit conformado para cada participante por una bolsa en lona tipo totebag de 30 cm de ancho x 35 cm de alto x 10 cm de base, con asas y marcado + un botilito de doble capa de mínimo 600 ml, en material de acero inoxidable con correa de traslado y gancho de transporte, marcado en técnica tipo tampografía (láser con rotación y personalizado) – las marcaciones deben ser con mensaje alusivo a la estrategia del cuidado propuesto por el operador previamente y concertado en el CTS junto con imagen institucional y una toalla 100% algodón, 410 grs doble secado, tamaño 120 cm x 60 cm y un mensaje alusivo al cuidado bordado en una de las esquinas. Cada kit se entregará, sin costo para la Entidad, a todas las mujeres cuidadoras que asistan a la salida de respiro en el día y lugar concertado en el comité técnico de seguimiento – CTS. La entrega del souvenir a las 170 mujeres cuidadoras deberá quedar consignado en acta.	6 PUNTOS

Dicho ofrecimiento se realizará mediante el **FORMATO - FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES**, el cual debe venir firmado por el representante legal del proponente e incorporar las condiciones técnicas de la oferta marcando con una **X** específicamente los ofrecimientos a los que se compromete ejecutar.

Igualmente, EL OFERENTE debe allegar las CARTAS DE COMPROMISO necesarias según los criterios ofrecidos debidamente diligenciadas, (según aplique), junto con el formato anteriormente mencionado.

Nota 1: En el caso de que el proponente no presente la(s) CARTA(S) DE OFRECIMIENTO o la presente de manera incompleta por cada uno de los factores de calidad enunciados en el numeral 5.2.2. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES -. Se asignará cero (0) puntos en el factor correspondiente.

Nota 2: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - MÁXIMO 10 PUNTOS

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
- b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN OFERENTE PLURAL YA SEA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL OFERENTE PLURAL Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o de la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)

5.2.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “formato—APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
--	------------------

Si el 100% del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60% del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

5.2.3.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar o no adjuntar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN OFERENTE PLURAL YA SEA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL OFERENTE PLURAL Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

5.2.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MÁXIMO 0.25 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad

que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados o cuotas de participación sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES**, así como el correspondiente medio de verificación.

5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]. **EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME.**

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.2.6. INCENTIVO PROPONENTES EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje máximo de dos puntos (2), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores, deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- ✓ Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social

- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La aplicación de este puntaje adicional se hará con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total, de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se

describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Del procedimiento anterior el Fondo de Desarrollo LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

En dado caso, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver anexo – **MATRIZ DE RIEGO**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar

Página 97 de 112

el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: del 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación, conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y seis (6) meses más.
2. Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más
4. Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.** (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones.

7.2. EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: El amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comer-

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

ciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	SI
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero

Página 101 de 112

respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.542.849.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

- (i) Proyecto No. 2538 “CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER”, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (**\$1.136.816.000**), con cargo al rubro presupuestal 023011745992024253801000, distribuido en sus metas de: vincular 356 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica (\$465.078.000); vincular 1000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual (\$274.006.00); y vincular 519 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado (\$397.732.000);

- (ii) Proyecto No. 2511 “CHAPINERO LIBRE DE VIOLENCIA: UNIDOS Y UNIDAS CONTRA EL FEMINICIDIO”, por valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$406.033.000), con cargo al rubro presupuestal 023011745992024251101000, correspondiente a la meta de vincular 710 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Nota 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación

Nota 2: La diferencia que resulte entre el valor de la oferta económica presentada por el contratista y el presupuesto oficial será objeto de redistribución, de acuerdo con los valores ofertados para cada componente. El valor correspondiente a la diferencia identificada en cada componente será redistribuido **dentro del mismo componente**, de conformidad con los elementos ofertados y siempre que dicha redistribución contribuya al fortalecimiento de su ejecución, sin modificar el objeto contractual, las condiciones técnicas esenciales ni las cantidades requeridas inicialmente, y atendiendo en todo caso las condiciones y límites establecidos en los documentos del proceso los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero FDLCH realizará pagos al contratista hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra el Acta de Liquidación del mismo, acta de recibo a satisfacción por las partes, previa presentación de los informe finales de actividades realizadas de todos los componentes, informe financiero, jurídico, técnico, entre otros, en forma desagregada y con los respectivos soportes, junto con la factura electrónica, certificación de cumplimiento, certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social y el acta de liquidación debidamente suscrita de la siguiente manera:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley.

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta:

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 4: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.co

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 5: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso.
2. Presentar y mantener actualizado, durante la ejecución del contrato, un instrumento de seguimiento en formato Excel que refleje el avance de la ejecución financiera, el cual deberá guardar concordancia con la oferta económica adjudicada y discriminar cada uno de los ítems contratados. Este instrumento deberá contener, como mínimo, el valor adjudicado por ítem, los pagos realizados y/o proyectados, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera, con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal por parte de la supervisión y de la Entidad.
3. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional establecido en el proyecto.
4. Elaborar y aportar el plan de trabajo detallado de cada uno de los componentes de los anexos técnicos, cronograma general y mensual del contrato y demás entregables de la fase de alistamiento. Además de cumplir con los plazos establecidos en cada una de las actividades descritas en los anexos técnicos y en general en el plazo contractual pactado.
5. Gestionar recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto, con el FDLCH.
6. Asistir a los Comités técnicos que programe la supervisión, acatando la periodicidad establecida. De ser requerido por la supervisión deben asistir el representante legal o demás personal del equipo de trabajo. La supervisión convocará a las reuniones extraordinarias.
7. Realizar la compra y suministro oportuno de todos los insumos elementos de cada componente. Así como soportar el ingreso al almacén de la entidad y soporte de su respectiva entrega.
8. Hacer entrega de los soportes de entrega de insumos, tales como refrigerios, materiales o kits, incluyendo: a. Listados de beneficiarios o participantes que recibieron los insumos, debidamente firmados o registrados. b. Evidencia fotográfica del proceso de entrega, con fecha, lugar y descripción clara de los elementos entregados.

Página 108 de 112

9. Hacer entrega de los informes requeridos en el documento anexo técnico, así como los informes que le sean solicitados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.
10. Aportar, como soportes de cada pago, la lista de beneficiarios directos e indirectos del proyecto y entregar consolidado gráfico y tablas en el informe técnico, donde se desagregue la totalidad de los datos demográficos y estadísticos que se requieran.
11. Cumplir lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.
12. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en el anexo técnico acorde a la ficha de contratación sostenible.
13. Atender las sugerencias, requerimientos, solicitudes, planes de mejoramiento que realice el supervisor o a través del apoyo a la supervisión, quien será el representante directo del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
14. Garantizar el reconocimiento y el adecuado uso de la imagen institucional de la Alcaldía Local de Chapinero y del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la oficina de Prensa del FDLCH.
15. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionado con la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 relacionado con personas con discapacidad si aplicó dentro de su oferta para criterio diferencial o puntaje de incentivo por este factor.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO o a quien se designe como APOYO A LA SUPERVISIÓN, sea unipersonal y/o compartida.

El/La supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Ordenador del Gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, y con el objetivo de garantizar una adecuada gestión y seguimiento del contrato a suscribir se informa que, en caso de requerirse un apoyo a la supervisión múltiple, las personas designadas deberán asumir las funciones, obligaciones y actividades inherentes a la supervisión del contrato y por cada componente, fase y/o actividad que sea asociado a sus obligaciones y/o funciones técnicas.

Dichas funciones estarán enmarcadas en lo dispuesto en el manual antes mencionado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como la verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se reitera la importancia de que las personas asignadas a esta labor cumplan con el deber de supervisión con diligencia, responsabilidad y objetividad, observando las condiciones pactadas en el contrato y reportando oportunamente cualquier hallazgo o situación que requiera atención por parte de la entidad.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATOS

1. Formato Carta de presentación de la oferta
2. Formato Conformación de proponente plural
3. Formato declaración de Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato Certificación de lista restrictiva lavado de activos
5. Formato Compromiso Anticorrupción
6. Formato Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
7. Formato Relación de Experiencia proponente
8. Formato Acreditación MIPYME»
9. Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
10. Formato Cumplimiento de condiciones técnicas mínimas
11. Formato Cumplimiento de buenas prácticas ambientales
12. Formato Oferta económica
13. Formato factores de desempate
14. Formato declaración de multas y sanciones durante los últimos 2 años
15. Formato autorización para el tratamiento de datos personales
16. Formato observaciones al proceso de selección

17. Formato ofrecimientos adicionales
18. Formato apoyo a la industria nacional
19. Formatos trabajadores con discapacidad

Sometido a comité de contratación el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026.



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente Técnico y económico de prevención de feminicidio y Cuidadoras: Cesar Alfredo Valencia Celis – Contratista Planeación FDLCH CPS 039-2026 

Elaboró componente Técnico y económico de Autonomía Económica: Erika Cecilia Jiménez González – Contratista Planeación FDLCH CPS 056-2026 

Elaboró componente Técnico y económico de Prevención de Violencias en entorno familiar: Juan David Villalobos Gaulteros– Contratista Planeación FDLCH CPS 014-2026 

Elaboró componente jurídico: Nydia Janette Moreno Buitrago– Contratista Contratación FDLCH CPS 008-2026 

Elaboró Estudio de Mercado: Omar Augusto Muñoz Reyes – Contratista Despacho FDLCH CPS 036-2026 

Elaboró Análisis de Sector: Carlos Alberto Rodríguez Garzón – Contratista Planeación FDLCH CPS 006-2026 

Revisó componente Técnico: Hosman Arias Gutiérrez – Contratista Planeación FDLCH CPS 018-2026 

Revisó componente jurídico: Liliana Angelica Ramírez – Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026 

Revisó componente Técnico y Económico: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026 